

45	1.00 x 1.00	1,00	50,00
46	1.00 x 1.00	1,00	50,00
47	1.00 x 1.00	1,00	70,00
48	1.00 x 1.00	1,00	50,00
49	1.00 x 1.00	1,00	50,00
50	1.00 x 1.00	1,00	50,00
51	1.00 x 1.00	1,00	50,00
52	1.00 x 1.00	1,00	50,00
53	1.00 x 1.00	1,00	50,00
54	2.00 x 1.20	2,40	120,00
55	3.00 x 3.00	9,00	450,00
56	3.00 x 4.20	12,60	630,00
57	2.95 x 4.20	12,39	619,50
58	3.13 x 4.25	13,30	665,00
59	1.90 x 2.64	5,00	250,00
60	2.95 x 1.65	4,86	243,00
61	2.80 x 1.80	5,04	252,00
62	2.60 x 2.35	6,11	305,50
63	2.00 x 1.70	3,40	170,00
64	M irregular	24,87	1.243,50
65	3.61 x 6.10	22,02	1.101,00
66	3.69 x 6.05	22,32	1.116,00
67	2.00 X 4.50	9,00	450,00
68	2.00 x 2.20	4,40	220,60
69	2.40 x 1.30	3,12	156,00
70	1.46 x 1.27	1,85	92,50
71	0.82 x 2.50	2,05	102,50
72	1.60 x 2.50	4,00	200,00
73	1.83 x 1.10	2,00	100,00
74	1.95 x 2.00	3,90	195,00
75	2.50 x 2.20	5,50	275,00
76	1.00 x 1.25	1,25	62,50

Handwritten signature

77	0.80 x 1.30	1,04	52,00
78	0.80 x 1.00	1,60	40,00
79	1.57 x 0.50	0,78	39,00

N.Local	Medidas	Mts 2	Total
1	3.70 x 3.00	11,10	555,00
2	5.80 x 3.00	17,40	870,00
3	2.85 x 1.00	2,85	142,00
4	5.80 x 3.00	17,40	870,00
5	5.80 x 3.00	17,40	870,00
6	5.80 x 3.00	17,40	870,00
7	5.80 x 3.00	17,40	870,00
8	5.80 x 3.00	17,40	870,00
9	5.80 x 3.00	17,40	870,00
10	5.80 x 3.00	17,40	870,00
11	5.80 x 1.54	8,93	446,50
12	5.50 x 3.00	16,50	825,00
13	5.50 x 3.00	16,50	825,00
14	1.80 x 5.50	9,90	495,00
15	5.50 x 3.00	16,50	825,00
16	5.50 x 3.00	16,50	825,00
17	5.50 x 3.00	16,50	825,00
18	5.50 x 3.00	16,50	825,00
19	5.50 x 3.00	16,50	825,00
20	3.00 x 5.50	16,50	825,00
21	5.50 x 3.00	16,50	825,00
22	3.70 x 3.00	12,13	555,00
23	2.80 x 1.25	3,50	175,00
24	1.30 x 2.80	3,64	182,00
25	3.50 x 1.35	4,73	236,50

Handwritten signatures and notes:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Handwritten signature:
 [Signature]

Handwritten note:
 [Signature]

Large handwritten signature:
 [Signature]

Handwritten notes:
 [Signature]

Handwritten signature:
 [Signature]

26	1.40 x 3.60	5,04	252,00
27	4.58 x 3.52	16,12	806,00
28	4.35 x 3.60	15,66	783,00
29	4.35 x 3.60	15,66	783,00
30	3,19 x 3.57	11,39	569,50
31	2.27 x 3.40	7,72	386,00
32	2.10 x 3.30	6,93	346,50
33	3.30 x 1.52	5,00	250,00
34	7.50 x 3.30	24,75	1.237,50
35	5.30 x 4.00	21,20	1.060,00
36	Medida Irregular	14,33	716,50
37	2.90 x 4.00	11,60	580,00
38	2.90 x 2.00	5,8	290,00
39	2.73 x 2.82	7,70	385,00
40	2.90 x 5.20	15,08	754,00
41	2.90 x 2.40	6,96	348,00
42	2.90 x 5.00	14,50	725,00
43	1.50 x 1.50	2,25	112,50
44	2.00 x 1.50	3,00	150,00
45	2.00 x 1.50	3,00	150,00
46	1.48 x 3.87	5,73	286,50
47	Medida Irregular	7,77	388,50
48	2.60 x 2.25	5,85	292,50
49	5.34 x 2.85	15,22	761,00
50	5.35 x 3.20	17,12	856,00
51	5.90 x 3.20	18,88	944,00
52	4.44 x 3.80	16,87	843,60
53	4.44 x 3.75	16,65	832,50

N.Local	Medidas	Mts 2	Total
1	1.05 x 2.45	2,57	128,63
3	3.00 x 1.00	3,00	150,00
4	2.24 x 2.95	6,61	330,50
5	3.00 x 1.90	5,70	285,00

[Handwritten signature]

6	3.00 x 1.90	5,70	285,00
7	3.00 x 2.00	6,00	300,00
8	2.90 x 2.28	6,60	330,60
9	1.60 x 3.20	5,12	256,00
10	1.69 x 2.02	3,41	170,50
11	1.65 x 1.65	2,72	136,00
12	1.50 x 1.00	1,50	60,00
13	2.80 x 3.80	10,64	532,00
14	M Irregular	50,00	2.500,00
15	3.00 x 2.00	6,00	300,00
16	3.00 x 2.00	-	-
17	3.00 x 2.00	6,00	300,00
18	3.23 x 2.04	6,59	329,50
19	bodega y pasillo		
20	3.00 x 2.00	6,00	300,00
21	3.00 x 2.00	6,00	300,00
22	3.00 x 2.67	8,01	400,50
23	2.00 x 2.55	5,10	255,00
24	2.05 x 2.55	5,23	261,50
25	2.00 x 5.10	10,20	510,00
26	3.00 x 2.80	8,40	420,00
27	3.00 x 2.00	6,00	300,00
28	2.14 x 3.00	6,42	321,00
29	3.00 x 2.00	6,00	300,00
30	2.05 x 3.00	6,15	307,50
31	2.10 x 3.00	6,30	315,00
32	3.00 x 2.00	6,00	300,00
33	2.60 x 2.50	6,50	325,00
34	2.62 x 2.50	6,55	327,50
35	2.60 x 2.50	6,50	325,00
36	2.55 x 2.50	6,37	318,50
37	2.20 x 2,50	5,50	275,00

Alfonso

Jaime Melendez

And

2014

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

38	2.70 x 2.50	6,75	337,50
----	-------------	------	--------

2.- TERMINAL DE BUSES CELAQUE

La Corporación Municipal acuerda según acta N. 17-2010 La ubicación de la Nueva terminal de Buses con la finalidad de dar cumplimiento al reordenamiento vial y ubicación de vendedores ambulantes además de brindar mejores condiciones para usuarios de las diferentes rutas de transporte.

La Central de Buses Celaque se distribuirá de acuerdo a las siguientes áreas:

- a) Parqueo de Buses
- b) Parqueo de Moto taxis y visitantes.
- c) Mercadito de ropa y achinería
- d) Feria del Agricultor
- e) Comedores
- f) Sala de Espera

Handwritten notes and signatures:
 - A large signature: *[Signature]*
 - Another signature: *[Signature]*
 - A signature with a box: *[Signature]*
 - A signature: *[Signature]*
 - A signature: *[Signature]*

Las tarifas serán las siguientes:

Casetas para comida de 2.5 m x 3 de largo	L. 1000.00
Cubículos para la venta de Ropa y chinería de 2.5 m x 2.5 m	L. 400.00
Cubículos para venta de frutas y verduras de 2 m x 2m	L. 400.00
Cubículo para estacionamiento de Buses	L.500.00
Cubículo a orilla de la calle	L.300.00 por m ²

La tarifa para vendedores eventuales de frutas, verduras u otros será de diez Lempiras (L 10.00).

Las personas que portan un canasto quedan exentas de pago por uso del espacio.

ARTICULO N° 95: La suspensión o Mejora de puestos y locales o la construcción de nuevas instalaciones es competencia del Administrador del Mercado o Central de Buses según sea el caso con la aprobación del Alcalde Municipal y de existir de acuerdo al reglamento vigente.

Corresponde únicamente a las autoridades Municipales aumentar o disminuir la tarifa correspondiente, para ello se comunicara por escrito dos días anticipados a los locatarios a través del Administrador correspondiente.

ARTICULO N° 96: Los usuarios de los locales o puestos del Mercado o Central de Buses Celaque están sujetos al pago de impuestos sobre Industrias, comercio y servicio además del pago de los servicios Municipales, tasas y derechos que correspondan.

El pago de las tarifas mensuales será cobrado a través de la Gerencia de administración y finanzas Municipal mediante recibo de cobro.

El pago de las tarifas diarias será cobrado por los recolectores que para tal efecto serán nombrados por la Autoridades Municipales.

ARTICULO N° 97: Es función de los Administradores, prohibir la construcción de locales o instalar ventas en las aceras o plazas adyacentes al Mercado los que contravengan esta disposición serán sancionados por el Director Municipal de Justicia, de acuerdo a la Ley que corresponda.

ARTICULO N° 98: Los adjudicatarios de los puestos y locales del Mercado Municipal y Central de Buses están obligados a:

1. Proveerse de bolsas plásticas y desechables para botar la basura.
2. Proveerse de recipientes adecuados al tipo de negocio a que se dedique, al finalizar el día recoger la basura y depositarla en el lugar destinado para la misma.
3. Las personas que se dediquen a la venta de comidas o golosinas, venta de carnes, mariscos etc. Deben usar uniforme (botas y gorro) los cuales deben conservarse limpios.

SERVICIO DE BAÑOS Y SANITARIOS PÚBLICOS.

Handwritten signatures and initials:
 - *[Signature]*
 - *[Signature]*
 - *[Signature]*
 - *[Signature]*
 - *[Signature]*

ARTICULO N° 99: Este servicio de Sanitarios y baños en el mercado municipal, se brindara al público en general mediante las instalaciones y personal municipal en él para garantizar la higiene y control.

La tarifa de este servicio será la siguiente:

Código	Concepto	Por uso
01-11-118-25	1. Locatarios mercado municipal y terminal de buses.	Lps:2.00
01-11-118-25	2. Personas particulares	Lps:3.00

Nota: En la Central de Buses Celaque este servicio se concesionará para lo cual la persona a la que se le adjudique deberá de pagar a tesorería una cantidad de L.500.00 mensual; sin perjuicio de costos de mantenimiento del bien.

Edificios y locales Municipales		
Código	Concepto	Tasa mensual Lps.
1-12-125-05	Kiosco Municipal	10.000.00

2. USO DEL CEMENTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO N° 100: Corresponde a la Municipalidad por medio del departamento de Justicia Municipal, el trámite para la venta de lotes del cementerio público así como extender los permisos de construcción de nichos y mausoleos.

También previa aprobación por parte de la Corporación Municipal el trámite para extender permisos inherentes a la apertura de cualquier cementerio privado que opere en el Municipio, previo presentar constancia ambiental, y licencia SERNA

ARTICULO N° 103: La venta de lotes de cementerio será según la siguiente tarifa:

Código	Descripción	Valor
	De 1 metro de ancho por 2 de largo	1,000.00
2-22-220-03		0
2-22-220-03	De 2 metros de ancho por 2 metros de largo	2,000.00
1-11-118-18	Por cada Nicho sobre el lote	250.00
1-11-118-02	Cada exhumación y cumpliendo las disposiciones del Ministerio de Salud Pública y otros que la ley disponga.	1,000.00
1-11-118-02	Inhumaciones	100.00
	Construcción de Capillas Privadas en el Cementerio	5% del valor de la inversión

La venta de estos lotes será estrictamente al contado y será adjudicado cuando la persona que compre presente el comprobante de pago que corresponda.

La adjudicación se hará mediante un formulario extendido por la Dirección Municipal de Justicia.

El derecho de propiedad se extenderá exclusivamente para uso personal (un lote con capacidad para cuatro depósitos) o familiar (dos lotes con capacidad para ocho depósitos) según sea el caso, con prohibición de vender a terceras personas.

Exhumaciones solo se podrán permitir ordenadas por autoridad judicial no pagaran.

El Alcalde en caso de comprobada carencia de recursos económicos de una persona o en caso de emergencia podrá autorizar la donación de un lote.

4. RASTRO PÚBLICO.

ARTICULO N° 102: El destazo de ganado de cualquier clase se hará únicamente en los rastros o procesadoras de carne autorizadas por la Municipalidad y por destazadores con licencia municipal para tal efecto, asimismo queda prohibida la introducción de carne para consumo humano de animales destazados (Para comercialización), en casas particulares y fuera de la ciudad. La contravención a los anteriores se sancionara con el decomiso de la carne y una multa de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS cada vez.

La carne decomisada se donara al Hospital Juan Manuel Gálvez, Centro Penitenciario o se subastara para beneficio de alguna institución de beneficencia.

NOTA: Solo las carnes procesadas en los establecimientos autorizados por la Municipalidad podrán ingresar y ser comercializadas en los Mercados u otros establecimientos comerciales de la ciudad, a excepción de las procesadoras de carnes que proveen a los negocios debidamente establecidos en la ciudad.

ARTICULO N° 103: Por este servicio se cobrara la siguiente tarifa:

CÓDIGO	CONCEPTO	TASA
118-07	Ganado Mayor	50.00
118-07	Ganado Menor	25.00
118-08	Transporte de la carne por destazador	

ARTICULO N°104: Queda prohibida terminantemente la existencia de corrales para crianza o mantenimiento de ganado mayor o menor dentro del radio urbano de este municipio, la desobediencia a lo anterior se sancionara con una multa de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS la primera vez y por segunda vez una Multa de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS y el desmantelamiento de las instalaciones.

ARTICULO N° 105: A los interesados en ejercer el oficio de Destazadores deberán solicitarlos en el Departamento Municipal de Justicia por el cual una vez cumplidos los requisitos deberá cancelar el valor del permiso anual de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,200.00) para destazadores de ganado mayor y SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.600.00) a destazadores de ganado menor, pagaderos en el mes de enero de cada año.

NOTA: Aquellas personas que destacen fuera de los rastros Municipales, serán considerados abigeos y se les cobrará una multa equivalente a diez veces el valor de la tasa del destace, sin perjuicio del decomiso del producto y del castigo, según el Código Penal.

ACCESO A CENTROS TURISTICOS

ARTICULO N° 106: Este servicio consiste en el cobro que hace la Municipalidad para entrar a sitios públicos de interés turístico o ecológico que pertenecen al Municipio con la única finalidad de dar mantenimiento a los mismos.

NOTA: La Municipalidad nombrara a dos boleteros municipales para que laboren en los turnos diurnos y nocturnos, uno por cada uno, la remuneración salarial de estos empleados se extraerán de los ingresos por concepto de entradas, hospedaje, renta de cafetería u otros que surgieren en este lugar.

CASA GALEANO

El pago por acceso a la Casa Galeano y el Jardín Botánico se hará de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo para el auto sostenimiento de la misma.

El ingreso a Casa Galeano se cobrara de la manera siguiente:

Descripción/Tarifa	Tasa por Ingreso
Turista Internacional	60.00
Turista Nacional	20.00
Turista Local	5.00
Descuento tercera edad y estudiantes	10.00

Tipo De Organización	Precio/Por Hora/Espacio	Precio Por Días/Espacio
Organizaciones de base (Asociaciones de mujeres, jóvenes, comités, otros)	100.00 En el día	500.00
	200.00 En el noche	1,000.00
(ONG, OPDs, Proyectos Municipales, Mancomunidades, Gubernamentales)	200.00 En el día	700.00
	250.00 En la Noche	1,000.00
Eventos Sociales a Particulares	250.00 en el Día	1,000.00
	300.00 En La Noche	1,500.00

FUERTE SAN CRISTOBAL

El ingreso al Fuerte San Cristóbal se cobrara de la manera siguiente:

Descripción/Tarifa	Tasa por Ingreso
Turista Internacional	60.00
Turista Nacional	30.00
Turista Local	5.00

El uso de las instalaciones para reuniones se cobrara de la siguiente forma:

Tipo De Organización	Precio por Espacio	Precio por Espacio
Poblacion Local	Tarde y Noche	1,500.00
Poblacion Nacional	Tarde y Noche	2,000.00
Internacionales	Tarde y Noche	3,000.00
Nota: Pago exentos para organizaciones sin fines de lucro.		

PARQUE CENTRAL MUNICIPAL

ARTICULO N° 107: Corresponde (al Arrendatario) el mantenimiento del Kiosco y el Parque Central a la Alcaldía Municipal.

El Kiosco ubicado en El Parque Central se arrendara por una tarifa mensual de **Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00)** El cual se adjudicara mediante contrato por escrito de arrendamiento.

El arrendamiento del espacio del parque central para vendedores de comidas, dulcerias Elados autorizados por la Corporación Municipal pagaran conforme a la actividad de ventas.

Todo negocio de venta de alimentos tiene que tener previamente el permiso de sanidad de la región de salud

Actividad	Permiso de Operación	Mensualidad
Dulcerias	L. 500.00	L. 70.00
Pupuserias	L. 600.00	L. 100.00
Golosinas	L. 800.00	L. 200.00
Venta de Helados	L. 600.00	L. 100.00

El uso de las instalaciones del Parque Central para eventos se cobrara de la siguiente forma:

Código	Tipo De Organización	Precio/Por Hora/Espacio	Precio Por Días/Espacio
1-12-125-05	Organizaciones de base (Asociaciones de mujeres, jóvenes, comités, otros)	25.00 En El Día 50.00 En La Noche	100.00
1-12-125-05	(ONGs,OPDs, Proyectos Municipales, Mancomunidades, Gubernamentales)	50.00 En El Día 100.00 En La Noche	300.00
1-12-125-05	Particulares	150.00 En El Día 250.00 En La Noche	1,000.00

Esto Se cobrara a empresas e instituciones que no son de la localidad. °

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TRANSPORTE

ARTICULO N° 108: La Municipalidad arrendará el servicio de transporte en volquetas y de alquiler de Tractor por hora según la siguiente tarifa:

Código	Descripción	Tasa por hora
1-12-125-06-01	Tractor para Obras de Beneficio Comunal, C. Urbano	700.00
1-12-125-06-02	Tractor para Obras Privadas Casco Urbano	800.00
1-12-125-06-03	Tractor para Obras de Beneficio Comunal A. Rural, absorbiendo la comunidad el traslado de ida y vuelta.	600.00
1-12-125-06-04	Tractor para Obras Privadas Área Rural, absorbiendo el interesado el traslado de ida y vuelta del vehículo	800.00
1-12-125-06-05	Volqueta uso Privado Casco Urbano	400.00
1-12-125-06-06	Volqueta uso Comunal Área Rural, absorbiendo el interesado viáticos y combustible	300.00

USO DE VÍAS PÚBLICAS

ARTICULO N° 109: Este servicio se cobrara con la finalidad de dar mantenimiento a las calles y carreteras del municipio debido al deterioro provocado por el uso continuo de las vías públicas. Se cobrara de forma mensual de acuerdo a las tarifas siguientes:

No	Descripción	Valor
1	Moto taxis por unidad	Lps. 200.00
2	Taxis	Lps. 200.00
3	Buses Urbanos	Lps. 250.00
4	Escolares y otros	Lps. 250.00
5	Volquetas y carros que acarrear	Lps. 220.00
6	Transporte de carga	Lps. 300.00
7	Carretas para ventas de helados	Lps. 50.00
8	Micro Bus, Rapiditos	Lps. 150.00

El pago de las tarifas mensuales no exime del pago del permiso de operación, los propietarios de Taxis y Moto taxis previamente a solicitar permiso de operación presentaran y mostraran la certificación de permiso emitida por la Dirección General de Transporte INSEP

CAPITULO IV SERVICIOS EVENTUALES

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS MUNICIPALES

Permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

SECCION I

1. AUTORIZACIONES VARIAS

LIBROS CONTABLES

ARTICULO N° 110: Por la autorización de cada libro y otros se cobrara de acuerdo a la siguiente tarifa:

Código	Descripción	Valor
1-11-119-04	Por cada folio de Libro Contable	1.00
1-11-119-04	Otros por cada hoja	1.00

TRAMITACION Y CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

ARTICULO N° 111: Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), partidas de nacimientos de hijos, Hoja de antecedentes Penales, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA), y Testigos.

Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.

CÓDIGO	CONCEPTO	TARIFA
1-11-119-01-01	Por matrimonio en la municipalidad	300.00
1-11-119-01-02	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	500.00
1-11-119-01-03	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural	500.00
1-11-119-01-03	Por celebración de Matrimonios a Extranjeros	1000.00

Para promover e impulsar la unión y los lazos de la familia esta Corporación Municipal

aprueba que todos los matrimonios civiles efectuados en esta municipalidad y fuera de ella en el mes de agosto consagrado al mes de la familia será totalmente gratis.

SERVICIOS SECRETARIALES

ARTICULO N° 112: La Municipalidad prestará los servicios de mecanografía y trámites varios a solicitud del interesado, los cuales se cobrarán así:

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Elaboración de Cartas mecanografiadas (Cada hoja)	5.00
2	Elaboración de solicitud de dominio pleno	50.00
3	Elaboración de cualquier escrito (Cada hoja)	10.00
4	Trascrición de dominio pleno (Cada hoja)	10.00
5	Venta de Plan de Arbitrios impreso	300.00
6	Otras no contempladas (cada hoja)	10.00

SECCION II REGISTROS Y MATRICULAS REGISTROS Y MATRICULAS DE VEHICULOS

ARTICULO N° 113: Por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras 'AMHON'

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-08-01	Turismos camionetas de trabajo o de viaje, pick up, jeep, y paneles de hasta 1400 cc	40.00
1-11-119-08-02	Ídem de 1401 cc a 2000 cc.	60.00
1-11-119-08-03	Ídem de 2001 cc a en adelante	80.00
1-11-119-08-04	Autobuses, camiones y cabezales	100.00
1-11-119-08-05	Furgones y remolques	90.00
1-11-119-08-06	Motocicletas de todo tipo	30.00
1-11-119-08-07	Remolques para transporte de motocicletas, caballos y animales para el deporte o diversión	25.00
1-11-119-09.01	Matrícula de Bicicletas	0.00

MATRICULAS DE ARMAS DE FUEGO

ARTICULO N° 114: Los poseedores de armas de fuego deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales y armas prohibidas por la Ley, y pagarán cada vez que vayan a tramitar su permiso de portación en el Registro Balístico Nacional o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de permiso de portación de armas de fuego

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-12	Armas permitidos	Lps. 300.00

SECCION III

Las Compañías de Telefonía Celular que dentro del Municipio instalen antenas pagarán por concepto de Permiso de Operación de impuesto sobre industria comercio y servicio regulado por el decreto 55-2012 de fecha del 22 de mayo del 2012, solicitando solo el pago de permiso de construcción por instalación de nuevas antenas..

ARTICULO N° 115: Los contribuyentes sujetos a este impuesto que no tengan su permiso de operación correspondiente serán sancionados con una multa de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción, no se hubiere adquirido el respectivo permiso se le aplicara el doble de la multa impuesta o se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio¹⁷.

INSTALACIÓN DE RÓTULOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

ARTÍCULO N° 116: Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rotulo de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tasa
1-11-119-14	Luminosos sobre la acera, fuera del Casco Histórico.	300.00
1-11-119-14	Opacos sobre la acera	100.00
1-11-119-14	Rótulos en vehículos de uso comercial	150.00
1-11-119-14	Vallas colgantes en la calle por día, fuera del Casco Histórico.	Mensual 1,500.00 diario 50.00
1-11-119-14	Mantas y pancartas pequeñas por día fuera del Casco Histórico.	50.00
1-11-119-14	Publicidad en rótulos en la calle por Mts ² Fuera del Casco Histórico anual.	500.00
1-11-119-14	Banner Fuera del Casco Histórico.	200.00

El pago de los rótulos debe ser previo a permiso de la OCH Según Ubicación.

Operatividad

Administración y finanzas extenderá recibos, en vallas y mantas le corresponderá a la dirección de justicia controlar y aplicar la ley.

ARTÍCULO N° 117: La instalación de rótulos sin previo permiso se sancionara con el doble del valor que corresponda a la clasificación o el decomiso en caso de no pagar.

ARTÍCULO N° 118: La instalación de rótulos de cualquier clase estará sujeta a respetar la conservación del casco histórico según decreto 168-97 especialmente en el área protegida, debiendo el interesado solicitar en la Oficina de Catastro información sobre los tipos de publicidad autorizada. En caso de rótulos instalados que no cumplan con los requisitos de conservación del estilo deberán ser retirados y en caso de no cumplir se decomisaran.

El incumplimiento de los lineamientos para rótulos dentro del Centro Histórico causará una multa equivalente al 50% del valor del rótulo, sin perjuicio del retiro del mismo.

La falta de permiso para la colocación de rótulo causará una multa equivalente al 100% del valor del permiso, sin perjuicio del retiro en caso de ubicarse en sitios no permitidos.

¹⁷ Según Artículo 157 del Reglamento de La Ley de Municipalidades

OCUPACION Y ROTURAS DE ACERAS Y VIAS PÚBLICAS.

ARTICULO N° 119: Por la ocupación de aceras y vías públicas con material y desechos, se pagará por mes o fracción del mes siempre que no cubran más de 1/3 de la calzada por metro cuadrado, se pagará mensualmente la cantidad de L 100.00

ARTICULO N° 120: Las roturas de calles, aceras, puentes y demás propiedades de uso público, deberán ser autorizadas únicamente por la Corporación Municipal a través de La Gerencia de Obras y Servicios Municipales y visto bueno del Director de Justicia Municipal.

El interesado pagara de acuerdo a la siguiente tarifa:

Código	Conceptos	Tarifas diarias
1-11-119-22	Por ocupación de Vía con material de construcción (por 5 metros ³), sin cubrir más de 1/3 de la calzada, dejando un depósito de lps: 700.00, para asegurar la limpieza total del área ocupada, por un tiempo máximo de ocho días.	Lps:100.00
1-11-119-22	Por permiso de roturar calle de concreto, empedrado o adoquinado por metro lineal o fracción.	150.00
1-11-119-22	Por rotura de calle de tierra por metro lineal, dejando un depósito de Lps: 200.00, por metro lineal.	100.00
1-11-119-22	Por rotura de acera de cualquier material	40.00
1-11-119-22	Por rotura de área verde por metro cuadrado lineal.	25.00

ARTICULO N° 121: Toda persona que se autorice la rotura de vía, en calle pavimentada, deberá dejar un depósito de Lps. 800.00 por metro lineal para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por la Gerencia de Obras y servicios Municipales.

ARTICULO N° 122: A los propietarios de inmuebles o edificaciones con salientes a la calle o en cualquier otro acceso, sin perjuicio de demolición a su costo pagará una multa de MIL LEMPIRAS EXACTOS.

ARTICULO N° 123: Para otorgar el permiso correspondiente deberá presentar una solicitud por escrito, además deberá firmar una acta de compromiso por la reparación de las obras públicas dadas (calzadas, bordillos, aceras, etc.) con el mismo material encontrado al haberse la rotura.

PERMISOS DE BUHONEROS Y USO DE CALLES POR VEHICULOS

ARTICULO N° 124: Esta tasa se cobrará por cada entrada a vehículos, y personas que venden mercadería ambulante en el municipio. Fuera del área urbana.

Código	Tipo De Vehículo	Tarifa Diaria
1-11-119-25-01	Buhoneros Locales	20.00
1-11-119-25-03	Vendedores de helados ambulantes	30.00
1-11-119-25-04	Fotógrafos ambulantes	20.00
1-11-119-30-01	Vehículos del municipio, anunciando propaganda con o sin altoparlantes	50.00
1-11-119-30-02	Vehículos de otro municipio, anunciando propaganda con o sin altoparlantes	75.00
1-11-119-30-03	Vehículos Grandes que entran al municipio con ventas o entrega de mercadería(alcohol, cigarro, Cerveza)	500.00
	Vehículos Pequeño que entran al municipio con ventas o entrega de mercadería(alcohol, cigarro, Cerveza)	250.00
1-11-119-30-05	Vehículos Grandes que entran al municipio con ventas o entrega de mercadería	200.00

1-11-119-30-04	Vehículos Pickup que entran al municipio con ventas o entrega de mercadería	100.00
01-11-118-30	Uso de vías públicas por vehículos que acarrear materiales, productos y mercadería en general.	20.00
01-11-120-10	Retiro de inmovilizadores a vehículos	300.00

TITULO IV

MULTAS Y SANCIONES

CAPITULO I

MULTAS Y SANCIONES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA

ARTICULO N° 125: Se aplicarán las siguientes multas de la Dirección Municipal de Justicia.:

1. A los propietarios de bienes inmuebles que estén obstaculizando el paso con ramplas, pagará una multa por primera vez de UN MIL LEMPIRAS.
2. A los propietarios de bienes inmuebles que obstaculicen el paso con ramplas, pagarán por segunda vez una multa de DOS MIL LEMPIRAS, y se procederá a su demolición inmediata debiendo cancelar los costos de la demolición los cuales serán calculados por el departamento de Obras Públicas.
3. Los propietarios de solares baldíos enmontados o sucios pagarán una multa de Quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00) 1,00000 más Dos Lempira (Lps 2.00 x m²) del valor de la limpieza. Sin en el transcurso de 90 días no se cancela el valor de la multa se triplicara el valor de la multa. Y de no cancelar se publicara en los diferentes medios de la ciudad.
4. Los propietarios de animales vagando en las calles y demás lugares públicos de la población, se les aplicará el Decreto N° 39-87 del 8 de Abril de 1987. Con el monto de L.400.00 por cabeza, más el valor de un salario mínimo diario por cada día que permanezca el animal en el poste público; si se da la reincidencia pagara una multa de Lps.800.0.
5. Si transcurrido cinco días después de la retención del animal no apareciera el propietario será puesto a la Orden de la Municipalidad para que disponga su remate o donación a alguna institución benéfica según lo establece el Artículo 142, numeral 4 de la Ley de Policía y Convivencia Social.
6. Los que no cumplan con las disposiciones y ordenanzas que emanen de la Municipalidad, sin perjuicio de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación y orden dictada, pagarán una multa de Lps 1,000.00 a Lps. 2,000.00.
7. Al fontanero particular que realice conexiones clandestinas a los sistemas de servicio Municipales se multara por cada conexión con QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS,
8. Al dueño de un inmueble que permita una conexión de los Servicios Municipales clandestina, por cada conexión, sin perjuicio de llenar los requisitos que exige la Municipalidad se multara por cada conexión con QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.
9. Por vender carne en forma ambulante, sin perjuicio del decomiso de las carnes se sancionara con una multa de UN MIL Lempiras Exactos cada vez. La carne decomisada se donara a una Institución de Beneficencia y/o al Hospital Juan Manuel Gálvez previo dictamen de salud que es apta para el consumo humano.
10. Se prohíbe la existencia de chiqueros en la zona urbana del municipio para crianza y mantenimiento de toda clase de ganado ya sea mayor o menor. La desobediencia a lo anterior se sancionara con una multa de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS la primera vez y por segunda vez una Multa de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS y el desmantelamiento de las instalaciones debiendo cancelar los costos del Desmantelamiento.
11. A los propietarios de bienes inmuebles que por razón de limpieza de solares o construcciones arrojen la basura o desperdicios de construcción a la calle (tierra, desperdicios de madera y otros materiales) no la retiren en término de 2 días después de finalizada la limpieza o la construcción se cobrará una multa de L.500.00, en caso de reincidencia se aplicará una multa de L. 50.00 por día. En cada permiso de

Sy Steu

DTR
Melillo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

760

construcción se agregará una hoja volante con esta disposición para conocimiento del dueño y del constructor.

12. Que por cada señal de tránsito y/o de la nomenclatura de la ciudad que sea dañada por conductores de vehículos y otros se pagará la suma de L. 1,500.00 que corresponde al valor de su adquisición y reposición.
13. La Permanencia de vendedores ambulantes en las diferentes calles y avenidas de la ciudad se procederá al decomiso del producto el cual será devuelto previo al pago de multa de Lps. 300.00 a Lps. 1,500.00 la primera vez, la reincidencia decomiso definitivo.
14. Colocar parlantes con sonidos altos (remitirse a Reglamento de Casco Histórico) en establecimientos comerciales se procederá al decomiso de parlantes los cuales serán devueltos previo al pago de multa de Lps: 1,000.00.
15. El ingreso de vehículos pesados al centro histórico y zona de amortiguamiento, de la ciudad pagara una multa de L. 1,000.00 y el desalojo inmediato.

SECCION IV

EXTENCION DE LICENCIAS

ARTICULO N° 129: Se autorizaran licencias a través del la Dirección Municipal de Justicia para destasaderos serán pagadas en el mes de Enero y las tarifas serán las siguientes:

Código	Conceptos	Tasa Lps
1-11-119-05	Licencia para fiestas con carácter lucrativo	500.00
1-11-119-11	Licencias de Agricultores y Ganaderos	100.00
1-11-119-15	Licencias para Rockola, equipos de sonido por mes	100.00
1-11-119-26	Licencia para Destazadores de Ganado Mayor	1,200.00
1-11-119-26	Licencia para Destazadores de Ganado Menor	600.00

LICENCIAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS

Las maquinas tragamonedas pagaran de acuerdo a las siguientes tarifas.

Código	Descripción	Valor
1-11-119-21	Permiso de Operación	5,000.00
1-11-114-22	Pago Mensual x Maquina de Juego	500.00 c/u

FIERROS Y OTRAS LICENCIAS.

ARTICULO N° 130: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así:

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía

CÓDIGO	CONCEPTO	TARIFA
1-11-119-07	Matricula de marcas de herrar	300.00
1-11-119-31-01	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	30.00
1-11-119-31-02	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	20.00
1-11-119-33	Cancelación de matriculas de marcas de herrar	100.00
1-11-119-34	Permiso para forjar Fierro.	50.00
1-11-119-04-03	V.B. Carta de Venta Ganado Mayor	50.00

SECCION V
SECCION VI

SERVICIOS DE CATASTRO y CONTROL URBANO

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO N° 132: Toda construcción, modificación adición o remodelación de cualquier edificio o infraestructura dentro del término municipal, deberá ser autorizado por la Municipalidad, debiendo el interesado llenar el formulario y presentando los requisitos requeridos por La Gerencia de Catastro, se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa:

N°	Código	Presupuesto	Tarifa/millar Lps.
03	1-11-119-18	Permiso de construcción (según tabla de depto. De catastro) por planta	5.00
04	1-11-119-20	Permiso para lotificar x metro cuadrado	15.00
05	1-11-119-18	Permiso por demolición x metro cuadrado de construcción	3.50
06	1-11-119-18	Permisos de construcción por antena de telefonía móvil	6,000.00
07	1-11-119-18	Renovación de Permiso de Construcción	50% de valor inicial
08	1-11-119-03	Constancias catastrales	100.00

NOTA: El solicitante de permiso de construcción deberá de cancelar Lps 300.00 mensual por tres meses continuos que se espera que tenga un alto consumo de agua a utilizar en la ejecución de la construcción, más la revisión y alineamiento de planos.

ARTICULO N°133: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto, los permisos de construcción tendrán una vigencia de 6 meses desde la fecha de emisión del Permiso, de no haber concluido la obra dentro de estos 6 meses, el contribuyente tendrá que solicitar una renovación, el cual le costara el 50% del valor inicial.

Los permisos de construcción, restauración y demolición u otras relacionados con este ramo se clasifican así:

1. Los permisos de construcción sobre una inversión menor o igual a L. 500,000.00 se extenderán con validez por seis meses renovables a partir de la fecha de expiración, considerando la categoría y avance de la obra conforme última inspección realizada.
2. Los permisos de construcción sobre una inversión mayor a L. 500,000.01 se extenderán con validez por un año renovable a partir de la fecha de emisión, considerando la categoría y avance de la obra conforme última inspección realizada.

Nota: Una vez vencido el permiso de construcción sin que haya iniciado o concluido la construcción, el solicitante deberá tramitar la renovación del permiso de construcción por el mismo tiempo de validez antes del vencimiento del mismo debiendo pagar la cantidad de 50% de valor inicial del permiso de construcción que está vencido, esta renovación podrá ser anual o cada seis meses y el interesado deberá tramitar su renovación en los primeros 15 días a partir de la fecha de vencimiento.

3. Todo permiso de construcción extendido por Gerencia de Catastro dentro del casco histórico y zona de amortiguamiento deberá contar obligatoriamente con el dictamen técnico de la oficina de control urbano para la extensión del mismo.

4. Todo permiso de construcción de tres o más viviendas en conjunto se considera proyecto con fines comerciales por lo que deberá ser sometido a la Corporación Municipal para visto bueno. Deberán ser aprobados por la Corporación Municipal previo análisis y dictamen de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, Gerencia de Catastro, Unidad Municipal Ambiental.

Para efectos de encontrar el valor de construcción nueva en base a la revisión se aplicará los siguientes factores:

- Por una construcción con materiales y acabados de primera calidad como mármol, cerámica, estructuras prefabricadas L. 4,500.00 por m².
- Por construcción de granito, concreto ladrillo, bloque cerámica y acabados de Primera calidad. L 3,500.00 por m².
- Por construcción de concreto, ladrillo, bloque y mosaico L 2,500.00 por m²
- Por construcción de lamina de fibro cemento o Aluzinc, ladrillo, bloque y mosaico. L 1,500.00 por m².
- Por construcción con teja de arcilla ladrillo o bloque y mosaico. L 1,200.00 por m²
- Construcción de adobe, madera y zinc o teja L.600.00 por m²
- Por construcción de casetas, galeras de lámina sin paredes. L 200.00 por m²
- Por construcción de Planteles L. 150.00 por m²

5. Para la solicitud del permiso de construcción de planteles, el interesado deberá estar sujeto a los compromisos y sugerencias que el Departamento de Gerencia de Catastro, La Unidad Ambiental Municipal y la Gerencia de Obras y Servicios Municipales crean convenientes, firmando el interesado los Compromisos a los cuales el estará sujeto a cumplir como un requisito previo para la aprobación del permiso de construcción.

Nota: Por construir el plantel sin la aprobación correspondiente por parte de la Corporación Municipal y sin el permiso de construcción respectivo, el infractor se hará acreedor de una multa debiendo pagar el doble del valor del permiso.

- Las antenas de transmisión de telefonía celular que se instalen en este Municipio pagarán permiso de construcción de la manera siguiente: Revisión de Planos y Permiso de Construcción **pagaran un valor de L. 120,000.00.** Previo dictamen, Gerencia de Catastro.
- Los repetidores que se instalen en este municipio pagaran permiso de construcción de la manera siguiente: Revisión de Planos y Permisos de Construcción **pagaran un valor de L. 6,000.00.** Previo dictamen, Gerencia de Catastro.

Nota: En caso de instalar repetidores dentro del casco histórico deberá de contar con el dictamen técnico de la Unidad de Control Urbano.

- Las antenas de transmisión de radio y televisión que se instalen en este municipio pagarán permiso de construcción de la manera siguiente: Revisión de Planos y Permiso de Construcción **pagaran un valor de L. 6,000.00.** Previo dictamen de la Gerencia de Catastro.
- Los repetidores que se instalen en este municipio pagaran permiso de construcción de la manera siguiente: Revisión de Planos y Permisos de Construcción **pagaran un valor de L. 6,000.00.** Previo dictamen, Gerencia de Catastro.

Nota: En caso de instalar repetidores dentro del casco histórico deberá de contar con el dictamen técnico de la Unidad de Control Urbano.

- Las antenas de transmisión de radio y televisión que se instalen en este municipio pagarán permiso de construcción de la manera siguiente: Revisión de Planos y Permiso de Construcción **pagaran un valor de L. 6,000.00.** Previo dictamen de la Gerencia de Catastro.

- Toda construcción de edificios públicos gubernamental o beneficencia deberá cumplir con la presentación de la información normal para registro y avalúo del catastro.

12. Los desperdicios de construcción y materiales que se encuentren dispersados en la vía pública sin autorización por escrito por La Municipalidad, el infractor deberá pagar una multa de 1,500.00 Lempiras exactos. Pasado el tiempo que se le dio por escrito para su debido retiro.
13. Toda Construcción que colinda con quebrada y no respete los márgenes de escorrentía y niveles de calles no será autorizada.
14. Toda construcción que se pretenda realizar en zonas identificadas de riesgo según dictamen de la Gerencia de Catastro, Gerencias de Obras y Servicios Municipales, Unidad Municipal Ambiental o COPECO no se autorizará.
15. Toda construcción, remodelación o similares que se encuentren sin permiso y se haya hecho orden de paro, se pasara copia a la Gerencia de Obras y servicios Municipales para el corte inmediato del servicio de Agua Potable y Aguas Negras, o denegar el servicio al momento de solicitarlo.
16. Por construir sin el Permiso de Construcción correspondiente, el infractor se hará acreedor de una multa debiendo pagar el doble del valor del permiso correspondiente.
17. En el caso de instalación de antenas de telefonía celular, radio, televisión y similares sin contar con el permiso de construcción respectivo, la multa será el triple de la tarifa estipula por construcción e instalación de la misma.
18. Cuando se haga una ampliación de una antena ya construida e instalada, por dicha ampliación se deberá pagar la cantidad de L.10,000.00. En el caso de antenas de telefonía celular y L. 10,000.00 cuando sean antenas para radio y televisión.
19. Toda solicitud de permiso de construcción dentro del Casco Histórico y zona de amortiguamiento deberá contar con el Visto Bueno y Dictamen de la Oficina de Control Urbano.
20. Toda construcción iniciada la cimentación y sin autorización previa o provisional por escrito se considerara ilegal y acreedora de multa.
21. Toda construcción que se encuentre fuera de la frontera hidrosanitaria de la cobertura de servicios básicos (Agua y Alcantarillado) no será autorizada por La Municipalidad. Excepto cuando el proyecto de agua sea comunitario o tenga pozo privado.
22. Toda construcción Nueva, Modificación, Remodelación, Reparación de cualquier edificación o estructura, dentro del término Municipal deberá ser aprobado por la Gerencia de Catastro o OCH debiendo pagar el interesado el 0.3% al millar presupuestario real de la obra.
23. Toda intención de colocar antenas de telefonía celular y similar dentro del radio urbano, la compañía interesada deberá presentar tres sitios posibles como mínimo para su respectiva revisión y análisis.

Nota: Todos los permisos de construcción, demolición, ampliación, restauración de cualquier edificación o estructura urbana dentro del casco histórico deberán ser aprobados por la unidad básica de control urbano del municipio. Solicitud de intervención dentro del casco histórico y zona de amortiguamiento deberá contar con el visto bueno de la oficina de control urbano

ARTICULO N° 134: Por los servicios de revisión de planos de lotes de terrenos, documentos y alineamientos de construcción, demolición, se pagara así:

A. REVISION DE PLANOS, ALINEAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN:

Se cobraran de acuerdo al presupuesto de la obra según la siguiente tabla:

N°	Código	Descripción	Tasa
01	1-11-119-17	Revisión de planos	400.00
02	1-11-119-17	Alineamiento de predios	200.00

[Handwritten signatures and marks: "Bulfo", "980", and other illegible scribbles]

Requisitos: Presentar fotocopias de la escritura; solvencia Municipal del vendedor como el comprador; recibo de pago de bienes inmuebles y servicios del inmueble en referencia.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL SITIO CON FINES URBANISTICOS, URBANOS Y RURALES.

Este servicio se prestara a través de los departamentos de: Catastro, Obras Públicas, Justicia Municipal y La Unidad Municipal Ambiental (UMA) se cobrara de acuerdo a la siguiente tarifa:

Nº	DE	A	VALOR A PAGAR
1	1 Hectárea	5 Hectáreas	500.00
2	6 Hectáreas	20 Hectáreas	700.00
3	21 Hectáreas	30 Hectáreas	800.00
4	Alineamiento de construcción		Metro Lineal 100.00

Los cuales presentaran un Dictamen, previo pago de Tarifa, según la tabla anterior.

Es obligatorio que cualquier proyecto de fraccionamiento de terreno con fines urbanísticos y con superficie mayor a una hectárea ceda a la Municipalidad el 10% de la cantidad del terreno fraccionado para fines de servicio comunitario como ser: escuela, parque, etc.

NOTA: El terreno cedido deberá situarse en un lugar central de la Lotificación y extender la escritura pública del predio otorgado.

Requisitos: Presentar permiso extendido por Secretaria de Recursos Naturales (SERNA) fotocopias de la escritura; solvencia Municipal del vendedor como el comprador (EN CASO DE QUE APLIQUE); recibo de pago de bienes inmuebles y servicios del inmueble en referencia.

B. RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE COBRARA DE LA SIGUIENTE FORMA

- 1- Cuando en su escritura muestre mayor área y físicamente sea menor pagará únicamente por la elaboración del plano.
- 2- Cuando en su escritura muestre menor área y físicamente sea mayor se considerará de la siguiente manera:
 - 2.1 Presentar constancia en donde los colindantes expresen de que esta rectificación no les perjudica de ninguna manera.
 - 2.2 Se cobrará el 5% por metro cuadrado del excedente considerando el valor catastral.
 - 2.3 En caso de no presentar constancia de no afectación de colindancias, el interesado deberá obtener el plano original elaborado por la Gerencia de Catastro para la firma respectiva de los colindantes del inmueble, posteriormente autorizar la rectificación.

C.- LOS PERMISOS DE FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS DESTINADOS A URBANIZACIONES SE CONCEDERÁN APLICANDO LA SIGUIENTE TARIFA.

Descripción	Valor
Zona Urbana	L 2,500.00 por lote
Zona Rural	L 1,500.00 por lote

En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere:

1. Solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles,
2. Tener el DOMINIO PLENO de la propiedad;
3. Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad.
4. Toda persona natural o jurídica que lotifique o desmembrare en el término municipal deberá presentar el plano a catastro a escala 1:1000

5. Cuando dentro de la litificación ya autorizada, el notificador que quisiera segregar más lotes deberá contar con el visto bueno de Gerencia de Catastro y de esta manera ser inscritos en el archivo catastral.
6. Cuando se trate de un parcelamiento o fraccionamiento aun siendo en proporciones pequeñas deberá presentar plano a escala 1:1000 y con visto bueno de Gerencia de Catastro. (En zona de casco histórico remitirse al reglamento del Casco Histórico).
7. Toda revisión de planos de edificaciones y alineamiento de construcción, el interesado pagará un Lempira por millar o fracción de millar, del valor presupuestado por la Gerencia de Catastro calculado en base a los factores contemplados.
8. Por alineamiento de calles se pagara **VEINTE LEMPIRAS** por metro lineal

Nota: En el caso del área urbana especialmente el casco histórico protegido mediante decreto 168-97 ejecutivo de fecha 4 de Junio 1997 deberán obtenerse previa autorización escrita del (IAH) Instituto Hondureño de Antropología e Historia
Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

D.- EN CASO DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA EL TRASPASO DE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO SE COBRARA ASÍ:

Descripción	Valor
De 0 a 100m2 por lote	L 500.00 por lote
De 101 a 200 m2	L 625.00 por lote
De 201 a 300 m2	L 750.00
De 301 a 400 m2	L 1,000.00
De 401 a 500 m2	L 1250.00
De 501 a 600 m2	L 1500.00
De 601 a 800 m2	L 1750.00
De 801 a 1000 m2	L 2,000.00
De 1001 a 2000 m2	L 2,250.00
De 2001 a 3000 m2	L 2,500.00
De 3001 a 4000 m2	L 2,750.00
De 4001 a 7,000 m2 (1 manzana)	L 3,000.00

El costo por manzana adicional será de Lps 2,500.00 por cada una.
Terrenos de mayor extensión se cobrará en base al cálculo de costos, en mediciones fuera del área urbana, los gastos que ocasionen serán pagados por el solicitante.

Requisitos: Presentar fotocopias de la escritura; solvencia Municipal del vendedor como el comprador; recibo de pago de bienes inmuebles y servicios del inmueble en referencia.

E.- Venta de Mapas

1. Croquis
Blanco/Negro
Mapa en hoja tamaño carta u oficio Lps. 50.00
Mapa en hoja 11x17 pulg. 100.00
2. Venta de Mapas (con información específica)
Blanco/Negro Colores
Mapa en hoja tamaño carta u oficio Lps. 100.00
Mapa en hoja 11x17 pulg. Lps 200.00
3. Levantamiento elaborado con GPS
De 1 a 5 manzanas Lps 1000.00 /mz
De 5 a 10 manzanas Lps. 850.00/mz
De 10 a 50 manzanas Lps. 800.00/mz
4. Plano del Radio Urbano se cobrará de la siguiente forma:
De 11 Pulgadas X 17 L. 100.00
Plano de 11 Pulgadas X 17 representando Barrios y Colonias de la ciudad Lps. 150.00
5. Plano de delimitación del municipio se cobrara de la siguiente forma:
De 11 Pulgadas X 17 L. 250.00

F. DEMOLICIONES.

Para demoler una edificación o estructura dentro del límite urbano, el interesado deberá obtener previamente una autorización Municipal debiendo pagar CIEN LEMPIRAS por

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

cada metro cuadrado de construcción. Las demoliciones en el casco histórico quedan sujetas al reglamento de protección del casco histórico (2007) y el interesado deberá abocarse a la unidad de los Conjuntos Históricos del municipio; para dictaminar su aprobación.

El incumplimiento de este inciso, una vez entregado y recibido el aviso de retiro de materiales por el propietario del inmueble. La Municipalidad recogerá los materiales sin perjuicio a la aplicación de la multa y recargos por el acarreo respectivo. El departamento concederá un plazo máximo de tres días tomando en cuenta la magnitud de la obra.

G. LICENCIA ANUAL PARA CONSTRUCTOR

La extenderá el departamento de Obras y servicios y pagara así:

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR A PAGAR
1	Por primera vez (por dos años)	200.00
2	Por renovación	100.00
3	Renovación de licencia por extravió	50.00

En el caso cuya vigencia expire, el interesado deberá renovar su licencia en los primeros 30 días de vencimiento de la misma, caso contrario deberá cancelar como si fuera primera vez. En el caso de que el interesado ya no quiera ejercer más la profesión no será obligación la renovación anual de la licencia.

Todo constructor que preste su Carnet o Licencia, se hará acreedor de una multa de L. 500.00 sin perjuicio de cancelar su permiso.

Nota: Los constructores que sean encontrados culpables de alterar los presupuestos de la obra y que no declaren las obras que están realizando para su debido permiso serán sancionados así:

1. Por primera vez amonestación por escrito y retención de su licencia por un periodo de tres meses.
2. Segunda vez retención de su licencia por un periodo de 90 días y multa de L. 500.00
3. Tercera vez cancelación definitiva de la licencia.

Las renovaciones solo se harán en los meses de febrero y marzo de cada año con duración de dos años en su aplicación por primera vez, en los casos cuya vigencia expire fuera del periodo anterior se podrá emitir una licencia que se cobrara proporcionalmente a la tarifa anterior descrita.

REQUISITOS PARA PERMISO DE CONSTRUCCION DE GASOLINERA:

1. Llenar solicitud para Licencia de Construcción.
2. Presentar adjunto los siguientes documentos:
 - a) Solicitud por escrito a la Corporación Municipal.
 - b) Fotocopia de Tarjeta de identidad, RTN y solvencia Municipal.
 - c) Plano de distribución, (planta general), una elevación frontal y lateral, una sección y planta de conjunto.
 - d) Presupuesto de obra en general.
 - e) Permiso Extendido por la oficina de Saneamiento Ambiental del ministerio de salud pública (centro de salud).
 - f) permiso extendido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
 - g) La empresa constructora deberá cancelar el pago de impuestos correspondientes.
 - h) Constancias de la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
 - i) Licencia Ambiental aprobada por la Secretaria de Recursos Naturales (SERNA).
 - j) Deberá presentar plano de ubicación extendido por el Departamento de Catastro, El cual deberá encontrarse fuera del Casco Histórico.

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE DOMINIO PLENO

1. Solicitud Dominio Pleno a nombre de la pareja o de la persona de ser soltero.
2. Copia de acta de matrimonio si son casados.
3. copia de partida de nacimiento de hijos.
4. Antecedentes del terreno.
5. Constancia de vecindad (Ambos).
6. Copia de identidad (ambos).
7. Solvencia Municipal (ambos).
8. Aprobación periodo de dos meses.

SECCION VII

CENTRO HISTORICO

ARTICULO N° 135: El reglamento de protección es de aplicación en el ámbito del Casco Histórico, declarado mediante Acuerdo No. 168-1997, y la zona de amortiguamiento. Se consideran las siguientes Áreas Protegidas:

- a) Zona histórica centro
- b) Zona histórica San Sebastián

Área consolidada del núcleo principal de la población que coincide con su crecimiento histórico natural. En él se encuentran los edificios monumentales y las edificaciones de mayor valor tipológico y patrimonial.

- c) Zona de Amortiguamiento

Área circundante al Casco Histórico, del bulevar Marco Tulio Rodríguez hacia dentro, constituida por la zona urbana de expansión en torno al núcleo original. Su función principal consiste en garantizar la transición urbana sin sobresaltos desde la edificación del Casco Histórico, hacia las nuevas zonas de crecimiento de la edificación.

ARTICULO N° 136: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES EN EL CASCO HISTÓRICO DE GRACIAS.

Todos los permisos de construcción, demolición, ampliación, restauración de cualquier edificación o estructura urbana dentro del casco histórico, incluyendo el entorno natural y el medio físico circundante y los espacios libres interiores o traspacios que dan forma a una de las tipologías de ocupación del suelo características de la ciudad, con su arbolado característico y los elementos vegetales que constituyen las áreas verdes (públicas o privadas), en particular las especies autóctonas dentro del casco histórico y zona de amortiguamiento se requerirá de una autorización, previa al permiso de construcción otorgado por la AMG (Catastro-UMA), que deberá tramitarse mediante solicitud del particular, presentada en la Oficina de los Conjuntos Históricos.

ARTICULO N° 137: DE LA FORMA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización, se otorgará o denegará por escrito, especificándose las obras autorizadas y las condiciones que deberán cumplir sobre la base de las disposiciones establecidas en el Reglamento de protección del Casco Histórico de Gracias (2007).

ARTICULO N° 138: TIEMPO DE VIGENCIA DEL PERMISO

El permiso de construcción en el Casco Histórico, tendrá una vigencia de seis meses naturales, pasados los cuales, si no se ha comenzado la ejecución de las mismas, deberá iniciarse de nuevo el procedimiento para la obtención de un nuevo permiso y autorización.

ARTICULO N° 139: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE ACOMPAÑE A LA SOLICITUD DE DEMOLICIÓN.

La solicitud de demolición total o parcial de un inmueble, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Un levantamiento arquitectónico completo del inmueble en el que se detallen, expresamente, las partes que se pretende demoler,
- Un inventario fotográfico del inmueble y su relación con los inmuebles vecinos.

- Un informe, suscrito por profesional competente, en el que se expongan las razones por las que se quiere proceder a la demolición y la descripción gráfica completa del objeto a demoler (planos, detalles constructivos y fotografías).

ARTICULO N° 140: INFORMACIÓN PERCEPTIVA DE LA OFICINA DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Dentro del ámbito del Casco Histórico, todos los proyectos y obras de intervención, tanto en la edificación como en la estructura urbana, deberán ser informados por la Oficina de los Conjuntos Históricos, como requisito previo para la concesión del permiso de construcción.

ARTICULO N° 141: CONSULTA URBANÍSTICA: SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA. Previo al inicio de cualquier intervención en la edificación del Casco Histórico, los ciudadanos interesados podrán solicitar por escrito, ante la Oficina de los Conjuntos Históricos, la información sobre el Nivel de Intervención que afecta al edificio o solar objeto de consulta, así como recomendaciones sobre aspectos particulares del proyecto.

ARTICULO N° 142: RESPUESTA A LA CONSULTA. La respuesta de la Oficina de los Conjuntos Históricos será remitida por escrito al interesado en un plazo máximo de 30 días desde la recepción efectiva.

ARTICULO N° 143: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN O PERMISO DE INTERVENCIÓN. Además de los documentos exigidos por las Ordenanzas Municipales, para la obtención del permiso de construcción, para las intervenciones en los edificios del Casco Histórico se deberá aportar, complementariamente, la documentación que proceda de la relación siguiente:

- a. En el caso de intervenciones en edificaciones preexistentes, planos del estado actual del inmueble, incluyendo, plantas, secciones y alzados.
- b. Localización de arbolado y elementos de vegetación existentes en la parcela
- c. Si existieran, copia de planos y fotografías antiguas
- d. En caso de edificación preexistente, sección constructiva del cerramiento general de suelo a techo, especificando los sistemas constructivos, materiales utilizados y acabados exteriores.
- e. Si la intervención afecta a las fachadas, un estudio de imagen urbana con las fachadas del inmueble incorporadas al levantamiento del tramo (puede ser una composición fotográfica).
- f. Fotografías en color del estado actual del inmueble, figurando, obligatoriamente, una de fachada, independientemente de donde esté localizada la intervención.

ARTICULO N° 144: TRAMITACIÓN. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de los Conjuntos Históricos. Una vez examinada la documentación, se procederá a realizar un informe en el que quede recogido o bien la adecuación del Proyecto o en su caso las deficiencias que presenta para su posterior aprobación.

ARTICULO N° 145: PLAZOS. La Oficina de los Conjuntos Históricos deberá elevar su informe al órgano competente, en el plazo máximo de treinta (30) días, desde la recepción efectiva de la documentación, informando al interesado, de las deficiencias que debe subsanar o de la aprobación del permiso solicitado.

ARTICULO N° 146: COMPETENCIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

No se autorizará ningún proyecto en el que no figure la firma e identificación, en todos y cada uno de sus planos y documentos, de un profesional competente colegiado en activo en el caso de obras mayores y podrá ser un maestro de obra certificado por la Municipalidad en el caso de obras menores.

ARTICULO N° 147: GARANTÍAS Y SEGUIMIENTO. Una vez obtenido el permiso de construcción, e iniciadas las obras, el propietario deberá mantener una copia del proyecto en la obra para posibles inspecciones. Asimismo deberá colocar en lugar visible el permiso de construcción firmado y sellado por el órgano municipal competente y la Oficina.

ARTICULO N° 148: OBLIGACIÓN DE FACILITAR ACCESO PARA INSPECCIÓN. El propietario de un inmueble o solar dentro del Casco Histórico, en el que se esté llevando a cabo una obra de intervención, queda obligado a facilitar el acceso a los técnicos de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

760

Oficina de los Conjuntos Históricos, que, en todo momento, podrán comprobar la fidelidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado.

ARTICULO N°149: FINALIZACIÓN DE OBRA. Una vez terminada la obra, deberá comunicarse por escrito a la Oficina de los Conjuntos Históricos, que deberá emitir el correspondiente informe de conformidad con la finalización de obra.

ARTICULO N°150: PLAZOS DE VIGENCIA PARA LAS LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA. Los plazos para los permisos de demolición y obra nueva serán de seis meses a partir de la fecha reflejada en el permiso. Si transcurrido este tiempo no se han ejecutado las obras solicitadas, deberá reiniciarse de nuevo el expediente para una nueva solicitud.

ARTICULO N° 151: PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. Salvo en obras de especial envergadura, debidamente justificadas, el plazo para la terminación de las mismas será de un año a partir de la fecha de la obtención del correspondiente permiso de construcción.

ARTICULO N° 152: OBRAS MAYORES

A los efectos del Reglamento de protección del casco histórico de Gracias, serán obras Mayores, todas aquellas que cumplan alguno o varios de los siguientes requisitos:

- Que afecte a la estructura del edificio o a sus elementos sustentantes.
- Que afecte a la tipología del edificio.
- Que afecte a la cubierta del edificio, no siendo obras de mantenimiento.
- Que afecte a la fachada del inmueble, no siendo obras de mantenimiento.
- Que su coste real sea superior a L. 250,000.00.
- Que con ellas se produzca una reestructuración funcional del edificio.

ARTICULO N°153: OBRAS MENORES. A los efectos del presente reglamento, se consideran obras menores todas las intervenciones sobre los edificios que se caractericen por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que consistan en pequeñas obras de reparación, decoración, ornamentación o cerramiento, que su costo sea inferior a L. 250,000.00, quedando excluidas de dicha calificación las que afecten a la estructura o elementos sustentantes del edificio.

ARTICULO N°154: DE LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD DE NEGOCIOS. La Unidad de Control Urbano del municipio será la encargada de emitir la Constancia de Compatibilidad para el establecimiento los negocios o la renovación de los permisos de operación dentro del casco histórico. Esta constancia la solicitará la Gerencia de Administración y Finanzas por medio de un proceso interno y, es indispensable para la emisión del Permiso de Operación de Negocios o la Renovación del mismo. Dicha constancia se emitirá en base a la zonificación urbana vigente y la calificación del suelo en parámetros y condiciones de los usos que indica el reglamento de protección.

ARTICULO N° 155: DE LA PINTURA EN LOS EXTERIORES. La pintura exterior de los edificios del Casco histórico y su zona de amortiguamiento deberá seguir los lineamientos establecidos en la Carta de Colores propuesta por la Oficina de los Conjuntos Históricos. La Unidad de control urbano será la responsable de emitir una constancia de compatibilidad de pintura en los exteriores previo a la obtención del permiso otorgado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipal.

ARTICULO N° 156: DELIMITACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO. Son obras de mantenimiento, aquellas que no implican variación o modificación alguna de las características tipológicas y arquitectónicas de la edificación. Comprende reparaciones menores y trabajos de limpieza y reposición de los elementos constructivos, así como la modernización de instalaciones, tales como, enlucido y pintado de paredes, reparación de cubiertas, aleros y desagües, pintado de puertas, ventanas, balcones y rejas de cualquier tipo, reparación de escaleras, pisos, reparaciones eléctricas y sanitarias, etc.

ARTICULO N° 157: OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CASCO HISTÓRICO. Las obras de mantenimiento de las edificaciones del Casco Histórico, tienen carácter de permanentes y obligatorias para sus propietarios, sean éstos

Oficina de los Conjuntos Históricos, que, en todo momento, podrán comprobar la fidelidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado.

ARTICULO N°149: FINALIZACIÓN DE OBRA. Una vez terminada la obra, deberá comunicarse por escrito a la Oficina de los Conjuntos Históricos, que deberá emitir el correspondiente informe de conformidad con la finalización de obra.

ARTICULO N°150: PLAZOS DE VIGENCIA PARA LAS LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA. Los plazos para los permisos de demolición y obra nueva serán de seis meses a partir de la fecha reflejada en el permiso. Si transcurrido este tiempo no se han ejecutado las obras solicitadas, deberá reiniciarse de nuevo el expediente para una nueva solicitud.

ARTICULO N° 151: PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. Salvo en obras de especial envergadura, debidamente justificadas, el plazo para la terminación de las mismas será de un año a partir de la fecha de la obtención del correspondiente permiso de construcción.

ARTICULO N° 152: OBRAS MAYORES

A los efectos del Reglamento de protección del casco histórico de Gracias, serán obras Mayores, todas aquellas que cumplan alguno o varios de los siguientes requisitos:

- Que afecte a la estructura del edificio o a sus elementos sustentantes.
- Que afecte a la tipología del edificio.
- Que afecte a la cubierta del edificio, no siendo obras de mantenimiento.
- Que afecte a la fachada del inmueble, no siendo obras de mantenimiento.
- Que su coste real sea superior a L. 250,000.00.
- Que con ellas se produzca una reestructuración funcional del edificio.

ARTICULO N°153: OBRAS MENORES. A los efectos del presente reglamento, se consideran obras menores todas las intervenciones sobre los edificios que se caractericen por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que consistan en pequeñas obras de reparación, decoración, ornamentación o cerramiento, que su costo sea inferior a L. 250,000.00, quedando excluidas de dicha calificación las que afecten a la estructura o elementos sustentantes del edificio.

ARTICULO N°154: DE LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD DE NEGOCIOS. La Unidad de Control Urbano del municipio será la encargada de emitir la Constancia de Compatibilidad para el establecimiento los negocios o la renovación de los permisos de operación dentro del casco histórico. Esta constancia la solicitará la Gerencia de Administración y Finanzas por medio de un proceso interno y, es indispensable para la emisión del Permiso de Operación de Negocios o la Renovación del mismo. Dicha constancia se emitirá en base a la zonificación urbana vigente y la calificación del suelo en parámetros y condiciones de los usos que indica el reglamento de protección.

ARTICULO N° 155: DE LA PINTURA EN LOS EXTERIORES. La pintura exterior de los edificios del Casco histórico y su zona de amortiguamiento deberá seguir los lineamientos establecidos en la Carta de Colores propuesta por la Oficina de los Conjuntos Históricos. La Unidad de control urbano será la responsable de emitir una constancia de compatibilidad de pintura en los exteriores previo a la obtención del permiso otorgado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipal.

ARTICULO N° 156: DELIMITACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO. Son obras de mantenimiento, aquellas que no implican variación o modificación alguna de las características tipológicas y arquitectónicas de la edificación. Comprende reparaciones menores y trabajos de limpieza y reposición de los elementos constructivos, así como la modernización de instalaciones, tales como, enlucido y pintado de paredes, reparación de cubiertas, aleros y desagües, pintado de puertas, ventanas, balcones y rejas de cualquier tipo, reparación de escaleras, pisos, reparaciones eléctricas y sanitarias, etc.

ARTICULO N° 157: OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CASCO HISTÓRICO. Las obras de mantenimiento de las edificaciones del Casco Histórico, tienen carácter de permanentes y obligatorias para sus propietarios, sean éstos

personas naturales, jurídicas, o entidades de las distintas instituciones. Este tipo de obras tienen como propósito mantener y garantizar la integridad, seguridad, salubridad, y condiciones higiénicas y estéticas de los edificios.

ARTICULO N° 158: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. Cuando un propietario no cumpla con la anterior obligación, la Municipalidad intervendrá para garantizar la conservación de los edificios, iniciándose el expediente correspondiente por parte de la Oficina de los Conjuntos Históricos.

ARTICULO N° 159: AFECTACIONES A TERCEROS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN. Cualquier persona afectada directamente o no, por la falta de mantenimiento de una edificación, podrá formular la correspondiente denuncia ante la Oficina de los Conjuntos Históricos, procediéndose a verificarla en las siguientes 48 horas y actuándose en consecuencia.

ARTICULO N° 160: EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO. Verificado el incumplimiento del deber de conservación, la Oficina de los Conjuntos Históricos propondrá a la Municipalidad la apertura del correspondiente expediente, que será comunicado al propietario, exhortándole mediante la correspondiente orden de ejecución a realizar las obras necesarias en un plazo perentorio, especificando las obras y actuaciones de conservación que debe acometer. Si a pesar del requerimiento, el propietario no cumpliera con las instrucciones que se le comuniquen, podrán adoptarse las medidas de ejecución subsidiaria previstas en la Sección siguiente.

ARTICULO N° 161: CONTENIDO DE LOS RÓTULOS. En los edificios ubicados en el Casco Histórico, se permitirá la instalación de los rótulos comerciales cuyo contenido se limite a la identificación de la actividad genérica, su categoría, el nombre y logotipo de los establecimientos incluidos en aquellos, y la denominación del titular. Queda totalmente prohibida la exhibición hacia la vía pública mediante soportes publicitarios de anuncios de cualquier otra información, tales como marcas comerciales.

ARTICULO N° 162: AUTORIZACIONES.

1. Para la instalación y colocación de cualquier tipo de rótulo comercial, se requerirá el correspondiente permiso municipal, previo informe de la Oficina de los Conjuntos Históricos. La autorización especificará el tipo de rótulo permitido, texto, y características constructivas y formales.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación gráfica:
 - a. Diseño del rótulo propuesto a escala 1/10, indicando materiales, textura y colores.
 - b. Fotografías de la fachada donde pretende instalarse con simulación de su localización, en forma esquemática y a escala.
 - c. Diseño de la fachada a escala 1/100, o 1/50, y detalles constructivos a 1/20, incorporando el rótulo propuesto
 - d. Diseño y características de todos los elementos de sujeción e iluminación previstos.

ARTICULO N° 163: RÓTULOS INSTITUCIONALES

Los rótulos y logotipos de los Organismos de la Administración Local, o Central, así como los de las Empresas Públicas, deberán cumplir el presente Reglamento, de igual manera que los rótulos comerciales de los particulares.

ARTICULO N° 164: LETREROS LUMINOSOS

No se permitirá la colocación de letreros luminosos contruidos en forma de cajón, con materiales translúcidos, acrílicos, plásticos o similares con iluminación en su interior. Se permitirá la colocación de letreros luminosos elaborados con letras sueltas.

ARTICULO N° 165: ILUMINACIÓN DE LOS RÓTULOS COMERCIALES

Se permitirá la iluminación de los rótulos comerciales mediante luminarias superiores, o mediante iluminación indirecta, proporcionadas al tamaño y las características del rótulo y el edificio.

ARTICULO N° 166: UBICACIÓN. Se permitirá la colocación de rótulos comerciales en las fachadas principales de las edificaciones, quedando prohibido colocarlos en las colindancias, sobre cubiertas y terrazas, en balcones, ventanas y corredores, sin importar su tipo y características. La prohibición incluye la colocación de anuncios o vallas publicitarias y comerciales con soportes, o sobre soportes metálicos, encima de las edificaciones o adosadas a las fachadas.

ARTICULO N° 167: NÚMERO DE RÓTULOS POR LOCAL COMERCIAL
Sólo se autorizará la colocación de un rotulo comercial por cada local, oficina o similar, y siempre dentro de los límites del plano de fachada del establecimiento. Si los locales estuvieran localizados con dos frentes a calles distintas, se podrá autorizar un rótulo en cada una de las fachadas.

ARTICULO N° 168: RESPETO A LA COMPOSICIÓN DE LOS EDIFICIOS Y DEL PAISAJE URBANO

La localización de los rótulos no podrá ocultar, alterar, desvirtuar o modificar las características morfológicas, decorativas y formales de la edificación tradicional. Tampoco podrán alterar o desvirtuar el espacio urbano. No se autorizará la colocación de ningún tipo de rótulo comercial en muros ciegos, o en bardas, verjas o tapias de solares.

ARTICULO N° 169: TIPOS DE RÓTULOS PERMITIDOS

Dentro del ámbito del Casco Histórico, se autorizará la colocación de los siguientes tipos de rótulos:

a) En los macizos de fachada.

Los rótulos localizados en los macizos de fachada estarán adosados a ellas sobre soporte rígido y sólo podrán ser de dos tipos: Tipo 1. Rótulos, en la planta baja de las edificaciones, localizados en el espacio ciego entre huecos, y comprendidos dentro de la superficie imaginaria resultante de dejar franjas laterales libres de, como mínimo, un quinto del ancho del macizo de fabrica, que en ningún caso serán menores que 0,20 m, y a la línea horizontal coincidente con el arranque del dintel superior de los vanos, y 1,50 m a la acera, sin ocultar o alterar los elementos decorativos de la edificación, en caso de que los hubiera. No podrán sobresalir del paño de fachada. Tipo 2. Rótulos localizados horizontalmente sobre los vanos de acceso de los inmuebles, sin ocultar o alterar los elementos decorativos de la edificación, en caso de que los hubiera y comprendidos en el espacio imaginario resultante de dejar libres 0,20 m como mínimo, a la línea superior del vano y a la línea inferior de los elementos de moldura horizontales o la línea imaginaria coincidente con el forjado de la planta primera, (igual distancia se respetará con relación a los límites del local). El eje vertical del rótulo deberá coincidir con el eje de un vano. El vuelo máximo será de 0,10 m. b) Perpendiculares a la fachada Rótulos en "banderola", localizados lateralmente a uno de los lados del vano de acceso principal, sobre el muro ciego de fábrica, y perpendiculares a la fachada. Se situarán a una distancia de 0,20 m como mínimo del borde vertical exterior de los huecos, y preferiblemente separados del plano de fachada al menos 0,20 m. El voladizo máximo permitido es de 0,60 m y en todo caso será inferior al ancho de la acera en 0,20 m o más. La altura mínima desde el borde inferior del rotulo al nivel de la acera será de 2,50 m. El borde superior del rótulo no superará la altura resultante de deducir 0,20 m a la correspondiente al borde inferior de la línea de forjado inmediatamente superior. El grueso máximo del rotulo será de 0,10 m.

ARTICULO N° 170: MATERIALES PERMITIDOS

Los rótulos comerciales podrán ser de los siguientes materiales: Gravados o pintados sobre láminas de madera, metal, acrílico y cerámica y elaborados con letras sueltas metálicas, acrílicas y de madera, o huecas con iluminación interior.

ARTICULO N° 171: RÓTULOS DE VARIOS LOCALES COMERCIALES EN UN MISMO EDIFICIO

Cuando en un mismo edificio se encuentren localizados locales comerciales interiores, sus rótulos respectivos deberán instalarse de manera conjunta, y en un solo soporte, en la fachada del edificio, debiendo cumplir las normas y proporciones especificadas anteriormente. La tipología de las letras y logotipo podrá ser diferente para cada local, aunque deberá procurarse que sean de proporciones y materiales compatibles entre sí.

ARTICULO N° 172: RÓTULOS Y ANUNCIOS EVENTUALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

966

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

sólo se autorizará la colocación de rótulos o anuncios temporales, sin fines comerciales, y por un tiempo máximo de un mes. Los rótulos estarán realizados en materiales ligeros, tela, cartón, etc., de manera que en ningún caso produzcan daños en la edificación o espacio público en el que se pretendan colocar. Queda totalmente prohibida la colocación de este tipo de rótulos colgados de lado a lado atravesando las calles, ni entre postes, árboles, farolas..., etc. Dichos rótulos deberán ser retirados tan pronto termine su vigencia. Podrá ser diferente para cada local, aunque deberá procurarse que sean de proporciones y materiales compatibles entre sí.

SECCION II

CAPITULO IV

SANCIONES Y MULTAS DE LA OFICINA DEL CASCO HISTÓRICO:

ARTICULO Nº 173: SANCIONES

1. Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:
 - a) Infracciones leves: multa de Lps. 600 a Lps. 6.000.00
 - b) Infracciones graves: multa de Lps. 6.000,01 a Lps. 150.000
 - c) Infracciones muy graves: multa de Lps. 150.000,01 a Lps. 600.000
2. Las sanciones previstas en el número anterior se impondrán en defecto de las que correspondan por la comisión de las de los tipos específicos regulados en el Capítulo III de este mismo Título.
 - a. Se sancionará con multa de Lps. 6.000 a Lps. 150.000 a quienes realicen parcelaciones urbanísticas que contradigan las determinaciones del Plan Particularizado de Protección.
 - b. En ningún caso se considerarán solares ni se permitirá edificar en los lotes resultantes.
3. Se sancionarán con multa de Lps. 600.00 a Lps. 6.000.00 las parcelaciones que, sin contradecir las determinaciones del Plan Particularizado, se realicen sin la preceptiva licencia municipal.
4. Se sancionará con multa por importe del 20 al 25 por ciento del valor de las obras efectivamente ejecutadas a quienes realicen sin licencia u orden de ejecución obras de urbanización e implantación de servicios sin licencia u orden de ejecución, que no sean susceptibles de legalización, con independencia del deber de reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción. La sanción que se imponga no podrá ser en ningún caso inferior a Lps 600.00
5. Cuando las obras y actuaciones referidas sean susceptibles de legalización, se sancionará la infracción con multa por importe del cinco por ciento del valor de las obras efectivamente ejecutadas. La sanción que se imponga no podrá ser en ningún caso inferior a Lps.600.
6. Se sancionará con multa de Lps. 600.00 a Lps. 60.000.00 el incumplimiento de las obligaciones legales o de los compromisos voluntariamente asumidos mediante convenio urbanístico para la ejecución del planeamiento de ordenación.
7. Se sancionará con multa de Lps.600.00 a Lps. 60.000.00 el incumplimiento de las obligaciones asumidas de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y sus instalaciones. La sanción se graduará en proporción al grado de deterioro o abandono de los elementos de urbanización producido por el incumplimiento.
8. Se sancionará con multa del 50 al 100 por ciento del valor de la obra efectivamente ejecutada la realización de obras de construcción o edificación en parcelas o solares edificables, en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando las obras realizadas no se correspondan con el uso del suelo establecido en el Plan Particularizado.
 - b) Cuando las obras ejecutadas superen la ocupación permitida de la parcela o solar, o la altura, superficie o volumen edificables.
 - c) Cuando las obras realizadas tengan por objeto actuaciones prohibidas en edificios fuera de ordenación.
 - d) Cuando las obras se ejecuten contradiciendo medidas provisionales o cautelares de suspensión.

9. El valor de la obra ejecutada se valorará en función del valor en venta del inmueble correspondiente, en relación con otros similares en características y emplazamiento, en el caso de que la obra realizada sea susceptible de uso independiente. En otro caso, el valor de la obra ejecutada se calculará en función de su coste de ejecución.
10. Se sancionará con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera superior, la realización sin licencia u orden de ejecución de obras, instalaciones, trabajos, actividades o usos de cualquier tipo en terrenos destinados a equipamiento público y sistemas generales que impidan dificulten o perturben dicho destino.
11. Cuando la infracción se haya producido en suelo no susceptible de valoración, por estar excluido de modo permanente y total del tráfico jurídico, la multa podrá oscilar entre Lps. 600.00 y Lps. 60.000.00
12. En ambos casos, la sanción se impondrá con independencia de que sean o no susceptibles de legalización.
13. Se sancionará con multa del 20 al 25 por ciento del valor del edificio, planta, local o dependencia, todo cambio objetivo en el uso a que estén destinados, cuando se realice sin la preceptiva licencia o incumpliendo las condiciones de la licencia otorgada.
14. Se sancionará con multa del 200 al 300 por ciento del valor de lo destruido o alterado, o del daño producido, el derribo, demolición o alteración total o parcial de construcciones, edificaciones o elementos catalogados. El importe de la multa no será nunca inferior al beneficio obtenido por su comisión.
15. Se sancionará con multa del 75 al 100 por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras en lugares inmediatos a los Monumentos o a los edificios catalogados en el Grado de Protección Integral. Igualmente se sancionarán con multa del 75 al 100 por ciento del valor de la obra ejecutada las construcciones, edificaciones o instalaciones que afecten a las perspectivas que ofrezcan los referidos Monumentos o edificios, cuando la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres o la instalación de otros elementos limiten el campo visual, rompan o desfiguren la perspectiva propia de los mismos o infrinjan en cualquier forma las determinaciones del Plan Particularizado. En ambos casos, la graduación de la multa se realizará en atención al carácter grave o leve de la afectación producida.
16. Se sancionará con multa de 600 a 6.000 Lps el vertido no autorizado de escombros o cualesquiera otros residuos.
17. Se sancionará con multa de 600 a 60.000 Lps el depósito o abandono de materiales no autorizado.
18. Se sancionará con multa de 6.000 a 150.000 Lps las instalaciones no autorizadas de telecomunicaciones y conducción de energía, debiendo demoler lo construido en caso de incumplimiento asumiendo los costos de demolición en que se incurran.
19. Se sancionará con multa de Lps. 600.00 a 3.000.00 la colocación o el mantenimiento sin licencia urbanística de carteles y cualesquiera otros soportes de publicidad y propaganda, graduándose la sanción en función de la localización, el tamaño y la incidencia en el medio urbano.
20. La destrucción o alteración de la vegetación y arbolado catalogado o protegido sin la autorización de la Unidad del Medio Ambiente (UMA) y el visto bueno de la Unidad de Control Urbano de los Conjuntos Históricos se sancionará con multa de 20.000 a 60.000 Lps, graduándose la multa en función de la mayor trascendencia de la acción.
21. La Unidad de Control Urbano de los Conjuntos Históricos será la encargada de emitir la autorización de Uso del Espacio Público para la realización de eventos con fines de interés público dentro de los límites del Centro Histórico, entendiéndose por Espacios Públicos las plazas, parques, paseos y demás áreas de uso público. Dicha autorización será emitida previa a una solicitud por escrito de parte del interesado y tendrá vigencia únicamente para el evento especificado en la misma.
22. La Unidad de Control Urbano de los Conjuntos Históricos será la encargada de emitir la Autorización de Publicidad Auditiva dentro de los límites del Casco Histórico, entendiéndose por esta la utilización de altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, bocinas y similares, fuera de los establecimientos comerciales, negocios, escuelas, etc. con fines de promoción comercial de bienes o servicios. Dicha Autorización será emitida previa solicitud por escrito por parte del interesado y cancelación de un monto de TRESCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 300.00) por cada día de duración y ningún caso excederá los dos (2) días. Esta autorización tendrá vigencia para la actividad especificada en la misma y se emitirá siempre y cuando el nivel de sonido no exceda los 50 decibeles en un radio de 100 metros. Queda prohibido que el sonido ambiental de los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

260

establecimientos comerciales sea escuchado fuera de los límites del mismo, debiendo estos tomar las prevenciones del caso para aislar el sonido de sus locales.

TITULO V

CAPITULO I

DISPOSICIONES POR MEJORAS

ARTICULO N° 174: La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas¹⁸ tales como.

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- Saneamiento ambiental
- Pavimentación o repavimentación de calles
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

ARTICULO N° 175: Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad.
- Cuando la obra es financiada por la municipalidad
- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora
- Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.
- Para efectos del cobro de una obra, está necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:
 - Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
 - Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra
 - El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 176: Se establecen las siguientes disposiciones generales:

1. Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del negocio, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
2. Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, de acuerdo a su clasificación conforme este Plan de Arbitrios.
3. Toda persona natural o jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, está en la obligación de solicitar a la Municipalidad la licencia correspondiente, indicando en la solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro detalle que le sea solicitado por la Municipalidad.
4. Si el solicitante conforme el literal anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia extendida por la Secretaría del Interior y Población además presentará una nota de buena conducta observada en los lugares que haya residido.
5. La Municipalidad solucionará las solicitudes antes citadas, conforme lo estime

¹⁸ Basado en el Artículo No 85 de La Ley de Municipalidades

conveniente. La operación de negocios sin cumplir con el requisito exigido en los dos numerales previo dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios sin perjuicio del cierre del establecimiento.

6. Todo propietario o propietarios de establecimientos y de cualquier negocio que esté sujeto al pago de impuestos y tasas Municipales quedan en la obligación de manifestarle a la Municipalidad cuando suspenda, cierre o traspase el establecimiento, quedando en casos de omisión de esta acción, obligados a pagar los impuestos y tasas causados hasta la fecha de cumplimiento.

7. La Municipalidad en la aplicación de su régimen normativo, incluyendo este Plan de Arbitrios observará en lo no contemplado en este Plan, los procedimientos administrativos de petición que señala la Ley. Igualmente las acciones gubernativas y judiciales para hacer efectivos los adeudos.

8. Los demás gravámenes fijados en el Plan de Arbitrios presente podrán ser pagados por los contribuyentes en la Tesorería Municipal así:

*Impuestos: En los plazos señalados en el marco Tributario Municipal.

*Tasas por servicios públicos mensualmente a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente;

*Las demás tasas se pagarán al momento de recibir el servicio o contra-prestación respectiva.

9. Se entiende por morosidad la falta de pago oportuno en los plazos arriba indicados. La Gerencia de Administración y Finanzas está en la obligación de emitir listados de contribuyentes en mora para ejercer las acciones de cobro respectivas. En el caso de los servicios públicos se ordenará la suspensión del servicio.

En el Trámite de Solicitudes de Agua Potable la Municipalidad fija como un requisito para la autorización de una conexión de agua potable el Visto Bueno respectivo del patronato existente en el barrio o colonia donde se ubique el inmueble en interés bajo las siguientes condiciones.

a) El patronato deberá estar legalmente constituido, activo y debidamente juramentado dentro del periodo fijado por el reglamento de patronatos.

b) El patronato deberá haber participado en la construcción de las redes, línea de conducción etc. Como contraparte económica.

c) El Visto Bueno requerido deberá ser otorgado por el Presidente y Tesorero del Patronato, plasmado en el formato de solicitud de la Unidad de Servicios Públicos, ya sea de forma gratuita o por un valor fijado en Asamblea del Patronato cuyo monto no deberá sobre pasar de Lps. 500.00.

10. Es facultad de la Corporación Municipal, determinar en cualquier momento todo lo concerniente a este Plan de Arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las Leyes y los intereses Municipales.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO N° 177: La Municipalidad a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, entregará la tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones Tributarios Impuestos y Servicios, su vigencia será del 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO N° 178: Para todo trámite administrativo que haga en cualquier dependencia de la Municipalidad, el interesado deberá presentar la solvencia Municipal vigente.

ARTICULO N° 179: Los empleados debidamente autorizados por la Municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado Municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses Municipales, impartiendo justicia y equidad.

ARTICULO N° 180: Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o

servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con sus fundamentos o se le notificará en la forma prevista en la Ley de Procedimiento, Capítulo VII, Título Tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

ITULO V
DEL PROCEDIMIENTO
CAPITULO I
PRESENTACION

ARTICULO N° 181: La iniciación, la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban seguirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleven en la Municipalidad; deberán ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones y demás que correspondan, en la Secretaria Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el auto de trámite basado en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la ley para su pronta resolución; esta oficina deberá asimismo seguir los procedimientos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisito o cualesquiera que adolezca el escrito presentado para su trámite.

CAPITULO II
RECURSOS DE REPOSICIÓN

ARTICULO N° 182: Contra las Resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad; ésta debe presentarse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

ARTICULO N° 183: La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativos.

CAPITULO III
RECURSOS DE APELACION

ARTICULO N° 184: El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad. El plazo para la interposición del recurso será de 15 días.

ARTICULO N° 185: Cuando un acto que afectare a un particular y fuere impugnado por éste, mediante el recurso de apelación la Corporación Municipal, podrá decretar de oficio, según proceda, su nulidad o anulación, cuando, a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aún cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

ARTICULO N° 186: Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

CAPITULO IV

RECURSOS REVISION DE OFICIO

ARTICULO N° 187: La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

TITULO VI
DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

ARTICULO N° 188: La Municipalidad otorgará el Dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el plan de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre, que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Estar solvente con la Municipalidad
- b) Cumplir a las reglas y regulaciones establecidas por la Municipalidad para el uso del inmueble.

ARTICULO N° 189: Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal aquella que carece de los servicios públicos básicos tales como: Agua potable, Alcantarillado sanitario y los servicios básicos de Infraestructura Social dentro de área de influencia prevista.

ARTICULO N° 190: La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente estableciendo los procedimientos expeditos por el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.

ARTICULO N° 191: Los Bienes Inmuebles Ejidales Urbanos en posesión de particulares pero que no tienen dominio pleno podrán obtenerlo mediante la Presentación de la solicitud correspondiente ante las autoridades Municipales, quienes determinarán si es procedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad, el cual no será inferior al 10% del último valor catastral o en su defecto del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble.

ARTICULO N° 192: El valor de los predios urbanos en zonas marginales no debe de ser superior al 10% del valor catastral del Inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor.

ARTICULO N° 193: La Municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote de 500 metros cuadrados en las zonas marginales.

ARTICULO N° 194: Están exentos de las disposiciones anteriores los terrenos Ejidales urbanos que hayan sido adquiridos por personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio los cuales pagarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión.

ARTICULO N° 195: Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley se aplicarán conforme a lo que se dispone en los artículos números 38, 39, 40,41, y 42 de la misma.

ARTICULO N° 196: Lo previsto en el PLAN DE ARBITRIOS, será resuelto con lo dispuesto en la Ley de Municipalidades y su Reglamento vigente.

TITULO V

VIGENCIA

ARTICULO N° 197: Este Plan de Arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del Municipio, lo no previsto en este Plan de Arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la Corporación Municipal.

ARTICULO N° 198: El presente PLAN DE ARBITRIOS entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones Municipal que se opongan de acuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del 1 de Enero del año 2016.

ARTICULO N° 199: Transcribese este acuerdo a todas las Dependencias de la Municipalidad involucradas en el manejo, recepción y demás operaciones relacionadas con la percepción de fondos, provenientes de las disposiciones contenidas en el presente PLAN DE ARBITRIOS.

ARTICULO N° 200: El presente Plan de Arbitrios podrá ser modificado por medio de acuerdos Municipales.

X

INFORME COMISION DE OBRAS PUBLICAS SOBRE VISITA A PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE SAN NICOLAS Y LAS VEGAS SANTA BARBARA.-PARTICIPACION DEL REGIDOR MUNICIPAL MARIO ANTONIO CALIX.- Con objeto de informar a la corporación municipal de la gira a los municipios de SAN NICOLÁS Y LAS VEGAS de SANTA BARBARA de los regidores de la comisión de obras publicas: ELISEO VILLANUEVA, JHOLMAN RAJO, JUAN MEJIA, MARIO ANTONIO CALIX y el coordinador de la comisión de agua ing. MELVIN GUEVARA, con el propósito de conocer los sistemas de purificación de agua del sistema potable en estos municipios; La gira se desarrolló el día martes 25 del mes de octubre del 2016 iniciando en el municipio de SAN NICOLÁS donde se visitó la oficina administradora AGUAS de SAN NICOLÁS (ASANIC) donde una representación del comité ejecutivo de ASANIC, presidida por la alcaldesa, vicealcalde y técnicos, compartieron la experiencia de 5 años con la planta de purificación de agua construida por AGUAS PARA EL PUEBLO con asesoría de la universidad de CORNELL de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la experiencia de administrar de forma desconcentrada el servicio de agua a la ciudad y de la debilidad que significa carecer en el sistema de micro-medidores de agua, se visitó la planta de purificación de agua para conocer el proceso completo de tratamiento al agua desde la captación hasta la entrega al sistema de distribución domiciliar; Esta es una planta con capacidad para abastecer a cerca de 4 mil habitantes a un costo estimado de 4.5 millones de Lempiras, con la ventaja que en sus procesos no requiere energía eléctrica para tratar el agua, ya que la limpieza y cloración del agua es por gravedad; posteriormente se visitó el municipio de LAS VEGAS de SANTA BARBARA donde se visitó la planta en construcción para purificar el agua servida, dicha construcción está en su proceso final a un costo estimado de 9.5 millones de Lempiras, para atender a cerca de 10 mil habitantes; La construcción es llevada a acabo por AGUAS PARA EL PUEBLO con respaldo tecnológico de un ingeniero de la universidad de CORNELL en dicha planta se pudo apreciar la instalación de componentes para llevar a cabo el proceso de purificación, además de una evacuación de inquietudes por el ingeniero responsable del

Eliseo Villanueva
Melvin Guevara
Juan Mejia

Mario Antonio Calix

7/60

proyecto; Producto de esta gira, la comisión de obras publicas concluye que la tecnología utilizada para construir las planta de purificación de agua en SAN NICOLÁS Y LAS VEGAS de SANTA BARBARA son aceptables, amigables con el ambiente, con cero utilidad de energía eléctrica para su operación y mantenimiento, por lo cual sugiere a la corporación municipal buscar los mecanismos que permite la ley con objeto de entablar conversaciones con la organización AGUAS PARA EL PUEBLO, en el entendido que la universidad de CORNELL es parte importante en la aplicación de nuevas tecnologías para purificar el agua servida y de esta forma buscar la posibilidad de construir una planta de este tipo en el tratamiento para purificar el agua en el municipio de GRACIAS.

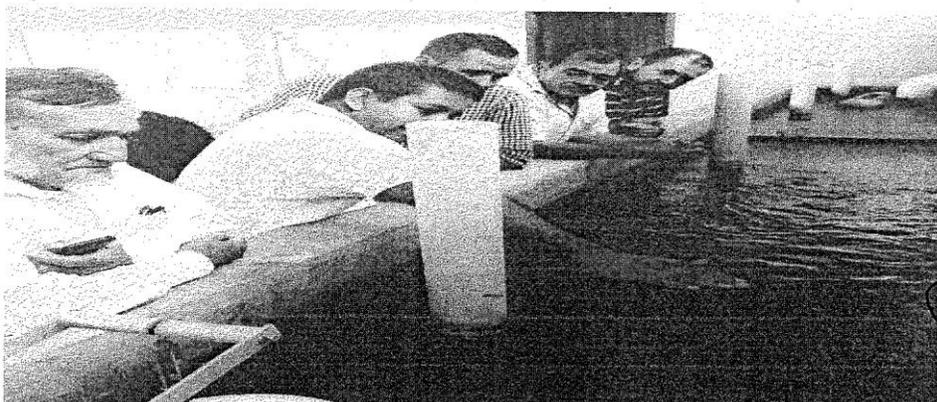
San M.
Alto



And



meluso
200



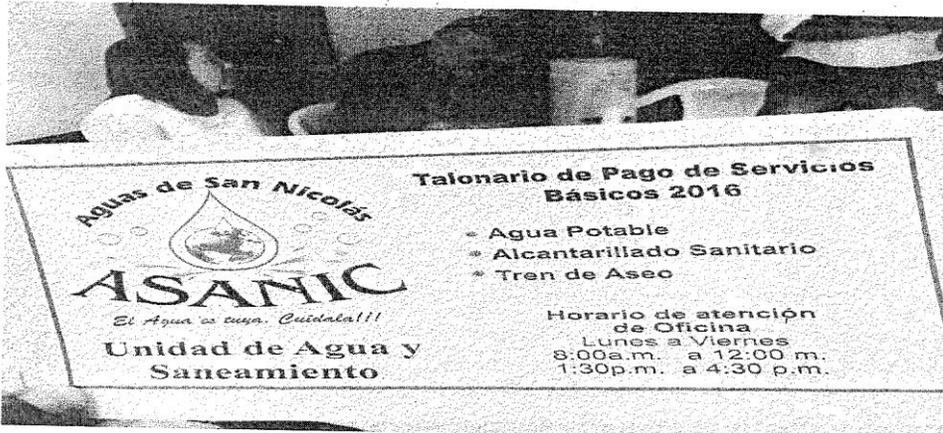
[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

Buena

966



Handwritten signatures and notes:
 - Top signature: *[Signature]*
 - Middle signature: *[Signature]*
 - Below middle signature: *revisado*
 - Below that: *[Signature]*
 - Further down: *[Signature]*
 - Bottom signature: *[Signature]*

XI
OPINION DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS SOBRE EL PROYECTO CABLEADO SUBTERRANEO EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE GRACIAS.- Manifestando el Ingeniero Manuel Cuellar, la enee pone varios requisitos para este proyecto para la construcción el cual propone que debe de haber un supervisor.- manifestando el Regidor Mario Antonio Calix.- hay que

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page:
 - *[Signature]*
 - *[Signature]*
 - *[Signature]*
 - *[Signature]*

tomar decisiones de todas las cuestiones técnicas el cual lo que ha presentado la enee son especificaciones del proyecto que es lo que se tiene que hacer.- y hay que decidir que se hará con la compañía hay que reunirse y parar el proyecto si es necesario.- manifestando el señor Alcalde Municipal Dr Javier Antonio Enamorado.- hablar con la compañía y parar la obra si no están cumpliendo.-Manifestando la Regidora Suyapa Díaz.-se podría llamar a la compañía para hacer aclaraciones respectivas siente que hay una confusión de lo que le toca a la municipalidad y la del proyecto y por escrito aclarar la delimitación del proyecto.- manifestando el Regidor Juan Rafael Mejía.- claros están que ruta se tomara.- tomar temas mediante la municipalidad por escrito el cual alla una opinión de empresa que suministra energía eléctrica.- mencionando el Regidor Mario Antonio Calix.- quien esta ejecutando es el comité obra eléctrica y supervisión porque contratar un ing eléctrico.- Manifestando la Regidora Suyapa Díaz.- para la segunda etapa están con todo esto porque cuando se hizo el levantamiento no.- no ponerse tan tiesos para que no digan que la Corporacion está en contra o algo así.- el comité de buena fe prestan el servicio le gustaría enviaran las recomendaciones por escrito y asi hacerlas llegar al comité.- mencionando el Regidor Jholman Rajo contratar un supervisor en vista que es casco urbano y no se tiene experiencia es primer proyecto.- manifestando el Ing Manuel Cuellar.- pensando en la parte arquitectónica en donde se pueden afectar los accesos el cual las aceras a nivel peatonal se reunión al inicio incluso pidió una constancia en donde se hizo revisión.- manifestando el señor Alcalde Dr Javier.- que se puede hacer se puede ayudar a contratar un ingeniero con los planos puede ayudar el Ing. de obras.- manifestando el Regidor Juan Rafael Mejía.- ya que comenzaron hablar con lo de las recomendaciones técnicas siempre ha opinado de hacer un túnel no con cajas es su opinión técnica y con el tema eléctrico y también hay que ver que se hará con el tema de las aceras.- tienen que hacerse por escrito las recomendaciones.- mencionando el Regidor Manuel Cuellar.- son cosas que quieren corregirse si se hace la segunda etapa el levantamiento para vno tener ese problema si hay algunos dudas que se lo hagan por escrito.- y lo del agua que se filtra no todos los suelos son impermeables uno funciona y otros no y aclara que esa parte no lo menciona el documento.- mencionando el Regidor Mario Antonio que habla de drenar y lo hacen con un tubito

XII

PROPUESTA DE LA COMISION OBRAS PUBLICAS PARA LA TERMINAL DE BUSES DE LA CIUDAD DE GRACIAS, LEMPIRA.- PARTICIPACION DEL REGIDOR MUNICIPAL MARIO ANTONIO CALIX.-

Con objeto de presentar moción a la corporación municipal del proyecto de la TERMINAL DE BUSES del municipio de GRACIAS en nombre de la comisión de obras públicas de la corporación municipal integrada por los regidores: ELISEO VILLANUEVA, JHOLMAN RAJO, JUAN MEJIA y MARIO ANTONIO CALIX; dicho proyecto tiene el propósito de proveer una solución para la adquisición del terreno para la terminal en un lugar estratégico de los accesos a la ciudad de GRACIAS, complementariamente proveer soluciones para espacios de mercado.

comercio y soluciones habitacionales en un área común; Expuso el regidor CÁLIX que el proyecto consiste en que el municipio adquiera un terreno de 10 a 15 manzanas de terreno en un lugar estratégico en la periferia de la ciudad donde se construya una lotificadora municipal, un mercado de abastos, un centro comercial y una terminal de buses moderna, dicho proyecto por ser complementario la comisión de obras cree que solo el municipio puede desarrollarlo inclusive optando acceder a un crédito en la banca nacional para la compra inicial del terreno; el regidor JUAN MEJÍA exteriorizo que está convencido que ese mecanismo es el que puede proveer desarrollo a varios segmentos de la población del municipio mucho más que otras ofertas que se han presentado a la corporación pues plantea crear una zona de crecimiento económico; el regidor Jholman Rajo pidió a la corporación valorar el esfuerzo que la comisión hace por generar soluciones posibles a los problemas grandes del municipio; El regidor ELISEO VILLANUEVA mencionó lo positivo que sería quitar la presión comercial desordenando de los alrededores de la actual terminal.

XIII

ASUNTOS VARIOS

1.-PARTICIPACION DEL REGIDOR ANGEL IGLESIAS CON EL TEMA DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE GRACIAS, LEMPIRA.-

Manifestando que por reclamos de miembros de la Asociación de ganaderos en cuanto que no se les ha pagado el alquiler de bodega para granero municipal desde el año 2014, a tal efecto se procedió a revisar el acta No 11 del 27 de mayo del 2014; en donde literalmente dice: solicitar en arrendamiento el Local de la Casa del Ganadero para que funcionara el granero Municipal.- el cual ha sido utilizado hasta mayo de este del año 2016.-haciendo mención que el acuerdo dice lo siguiente: se acordó Aprobar la cantidad de L.25,000.00 a la Asociación de Ganaderos de Gracias, pagaderos en cinco (5) meses por el alquiler de local.-En consecuencia la Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDO:** aprobar la cantidad de cinco mil lempiras mensual, por pago de alquiler de local a la Asociación de Ganaderos, desde el 27 de mayo del año 2014 hasta el 27 de mayo del 2016.- y el tiempo posterior se acordó con la asociación que la Corporacion no seguirá pagando arrendamiento por el tiempo que puedan retirar los silos.- es de hacer notar que a la fecha no se le ha cancelado ninguna mensualidad tal como se constató en la tesorería municipal por tal motivo se autoriza al señor Alcalde Municipal autorizar a quien corresponda realizar el pago correspondiente

2.-EN USO DE LA PALABRA EL GERENTE MUNICIPAL JUAN RAMON CORTEZ.-

En donde solicita la aprobación de Tokens para uso de la Contadora Municipal Vivan Andrade para consultas de cuentas bancarias de la municipalidad que se encuentran en línea con los bancos.- ya que se ha implementara a partir del 01 de enero del 2017

el sistema de Administración integrado SAMI, esto permitirá la consulta de estados de cuentas para la elaboración de conciliaciones bancarias en los primeros diez días establecidos por la ley.- En consecuencia la Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDO:** Aprobar Tokens para uso de la Contadora Municipal Vivan Andrade para consultas de cuentas bancarias de la municipalidad que se encuentran en línea con los bancos.- ya que se ha implementara a partir del 01 de enero del 2017 el sistema de Administración integrado SAMI.

3.-EN USO DE LA PALABRA EL GERENTE MUNICIPAL JUAN RAMON CORTEZ.- En donde solicita la aprobación Treinta mil lempiras (Lps 30,000.00) para gastos para decoración del parque y oficinas de la Municipalidad en las Fiestas Navideñas.- En consecuencia la Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDO:** aprobación Treinta mil lempiras (Lps 30,000.00) para gastos para decoración del parque y oficinas de la Municipalidad en las Fiestas Navideñas.

4.-EN USO DE LA PALABRA CELESTE DAVILA CORDINADORA DE LA UNIDAD DE TURISMO MUNICIPAL.- En donde presenta propuesta iluminación, implementación de señalización mantenimiento de la caceta de venta de boletería e instalación de nuevos servicios sanitarios.- manifestando Marco Antonio Rivera en el parque las que venden utilizan las carpas de todos colores y se feo en esa parte también se les debería de cobrar la energía eléctrica.- manifestando el Regidor Mario Antonio Rivera las que tengan puesto de venta en el parque que paguen energía y paguen permiso de operación.- manifestando la regidora Suyapa Díaz el parque se volverá mercado si no ordenan.- manifestando el Regidor Jholman Rajo hay que establecer un reglamento.-Manifestando el Regidor Juan Rafael Mejia.- 1.- hay que arglar las carpas.- 2promocionarla comida tradicional y bebidas tradicionales.-

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

Handwritten signature of Juan Ramon Cortez.

Handwritten signature of Celeste Davila.

INTRODUCCION

El Fuerte San Cristóbal en estos últimos días ha incrementado significativamente sus ingresos ya que ha superado en comparación a otros años la visitación turística, por tal motivo se debe de brindar un servicio de calidad, ofreciendo un establecimiento en buenas condiciones, de tal manera se debe de cubrir diferentes necesidades en iluminación, implementación de señalización mantenimiento de la caceta de venta de boletería e instalación de nuevos servicios sanitarios.

Handwritten signature or initials on the right side of the introduction text.

MEJORAS EN ILUMINACION

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

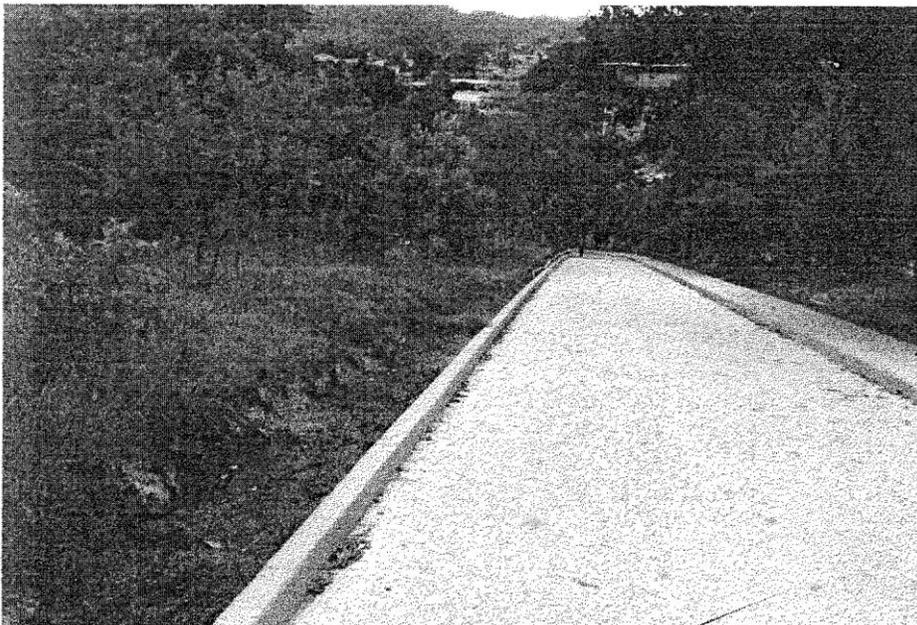
El Fuerte San Cristóbal en el mes de Julio amplio su horario con el objetivo que el turista pueda conocer y disfrutar del nuevo equipamiento en iluminación y salas de exposición del cual ha sido aceptable ya que es visitado satisfactoriamente por los visitantes locales, turistas nacional y extranjero. Por lo tanto surge la necesidad de fortalecer la iluminación de las calles de acceso dentro del Fuerte San Cristóbal, ya que la gente que se moviliza caminando se atemoriza por la oscuridad de los caminos, el Fuerte San Cristóbal es visitado por jóvenes, adultos y tercera edad y se le debe ofrecer seguridad al momento de su ingreso.

Se sugiere la instalación de lámparas LED en estos accesos:



Juan
Arce
Alfonso
recurso
1/10

Se sugiere la instalación de lámparas LED en estos accesos:



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CACETA DE BOLETERIA

Debido al tiempo acumulado de su instalación, el sol y lluvia la caceta que se utiliza para cobrar la boletería ha sido dañada su madera y ventanales y esto ocasiona que pegue directamente el sol a las personas encargadas de boletería y en estos tiempos de lluvia no las pueda cubrir



[Handwritten signature]

por tanto se solicita el mantenimiento y reparación de la caceta

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

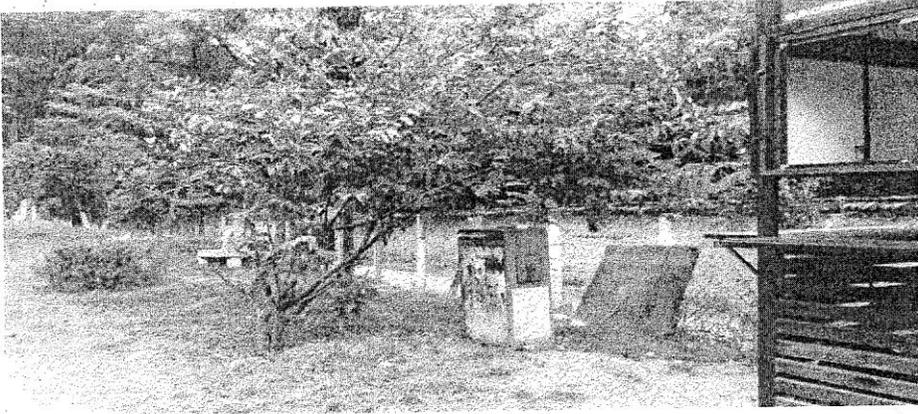
INSTALACION DE SERVICIO SANITARIO

Es necesaria la instalación de un baño sanitario a un costado de la entrada al Fuerte San Cristóbal para el uso de empleados de boletería, portoneros, y personas visitantes que tengan la necesidad de uso, ya que manifiesta propietaria de Caja Real que es constante que visitantes al centro pidan prestado el uso del baño sanitario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Se sugiere instalar un baño sanitario y lava manos en el espacio que muestra la foto.

En Consecuencia La Honorable Corporación Municipal Por Unanimidad
ACORDO: Aprobación De Propuesta De Mejoras En Iluminación
 Mantenimiento Y Reparacion De Caceta De Boleteria Instalación De
 Servicio Sanitario en el fuerte san Cristóbal.

5.-EN USO DE LA PALABRA VECINOS DE LA COMUNIDAD DE LLANITO VERDE Y RODEO CAMPUCA.-Manifestando el Señor Alcalde Municipal Dr. Javier Enamorado terminando este año para ver lo del presupuesto y del avance del proyecto de energía que se ha estado gestionando si hay que esperar para el otro año.- mencionando el señor Regidor Juan Rafael Mejía.- con el respaldo del Presidente de la Republica se ha tenido dos reuniones el gerente de la enee se comprometió enviar un ingeniero para hacer un estudio entre caseríos y barrios para verificar datos.-se envió un correo por parte del alcalde la ideas ver con que se les va apoyar y ver con que apoyara la comunidad y ver con lo que apoyara la enee de eso depende para hacer complemento.- el cual el diseño de llanito verde ya esta se hizo el replanteamiento.- manifestando el señor alcalde Municipal Dr Javier Enamorado.- se habló de hacer proyectos en bloque, entiende que no se ha dado el ritmo que quisieran hablo con el ingeniero Deras y poner ultimátum para que digan en que van apoyar si no hacerlo con presupuesto que se tiene municipal, porque han demasiado tiempo están dando largas y no le gusta nada esto. o si es necesario sacar préstamo para terminar estos proyectos el compromiso de la corporación es hacer estos proyectos.- Manifestando el Regidor Juan Rafael Mejia.- sugiere se realícelos proyectos grandes apostar con la enee para poder amortizar para ver que se puede obtener de la enee.- manifestando el señor alcalde Municipal Dr Javier Enamorado si no se hacen estos proyectos con fondos de la enee se realizan con fondos propios o se firma convenio con sell

Jen M.

[Handwritten signature]

6.- PARTICIPACION DE LA CONTADORA MUNICIPAL VIVIAN ANDRADE PARA PRESENTACION DE INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DEL TERCER TRIMESTRE.-NO.1.-

En donde presento la Rendición de Cuentas, correspondiente al (III) Tercer trimestre acumulado del 2016. Disponibilidad financiera del periodo Lps. 3,320,297.44, ingresos corrientes y de capital por un monto de Lps 48,119,261.45, egresos del periodo un monto de Lps. 47,547,080.71 disponibilidad al final del periodo un monto de Lps. 3, 892,478.18.-En consecuencia la Honorable Corporación Municipal después de haber analizado y discutido las catorce formas de la Rendición de cuentas del Tercer trimestre 2016, en uso de sus facultades que la ley le confiere y en cumplimiento a lo establecido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización.- Por mayoría de votos a favor los REGIDORES: ANGEL IGLESIAS, JUAN MEJIA, SUYAPA DIAZ, BLANCA ARITA, PEDRO ESCALANTE, ELISEO VILLANUEVA, SANTIAGO GOMEZ, RAMON LOPEZ, JHOLMAN RAJO Y ALCALDE MUNICIPAL DR. JAVIER ENAMORADO, y votando en contra el Regidor Municipal MARIO ANTONIO CALIX.- **ACORDO:** APROBAR La Rendición de Cuentas en sus catorce formas Acumuladas correspondientes al (III) Tercer trimestre 2016.

7.-PRESENTACIÓN DE INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS III TRIMESTRE.-2.- PARTICIPACIÓN CONTADORA MUNICIPAL VIVIAN ANDRADE.- PARA DISCUSIÓN Y APROBACION DE INFORME DE AVANSE FISICO Y FINANCIERO DE PROYECTOS Y DE GASTOS EJECUTADOS EN TERCER (III) TRIMESTRE DEL AÑO 2016.- En consecuencia la Honorable Corporación Municipal por mayoría de votos a favor los REGIDORES: ANGEL IGLESIAS, JUAN MEJIA, SUYAPA DIAZ, BLANCA ARITA, PEDRO ESCALANTE, ELISEO VILLANUEVA, SANTIAGO GOMEZ, RAMON LOPEZ, JHOLMAN RAJO Y EL ALCALDE MUNICIPAL DR. JAVIER ENAMORADO, Votando en Contra el Regidor MARIO ANTONIO CALIX.- **ACORDO:** aprobar **INFORME DE AVANSE FISICO Y FINANCIERO DE PROYECTOS Y DE GASTOS EJECUTADOS EN TERCER (III) TRIMESTRE DEL AÑO 2016**

NO.-8.-PRESENTACIÓN DE INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS III TRIMESTRE.-N.3.-PARTICIPACION DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DR JAVIER ENAMORADO.-

En donde presento el dictamen de las observaciones y recomendaciones del análisis del II trimestre del año 2016.- En consecuencia la Honorable Corporación Municipal una vez discutido y analizado y haber efectuado las correcciones por mayoría de votos a favor los REGIDORES: ANGEL IGLESIAS, JUAN MEJIA, SUYAPA DIAZ, BLANCA ARITA, PEDRO ESCALANTE, ELISEO VILLANUEVA, SANTIAGO GOMEZ, RAMON LOPEZ, JHOLMAN RAJO Y EL ALCALDE MUNICIPAL DR. JAVIER ENAMORADO.

Votando en Contra el Regidor MARIO ANTONIO CALIX.- **ACORDO:** aprobar las respuestas de subsanaciones a las observaciones del análisis al dictamen II trimestre del año 2016, emitido por la Secretaria General de Fortalecimiento Municipal, Secretaria de Derechos Humanos Justicia, Gobernación y Descentralización.

NO.-9.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTA POR EL REGIDOR MARIO ANTONIO CALIX.- Honorable Corporación Municipal.-

Cuando estamos por aprobar el presupuesto del año 2017 me permito proponer se instruya a los funcionarios encargado de su elaboración se incluyan en el mismo una partida por un monto de Lps. 2, 500,000.00 para mejoramiento de la infraestructura deportiva del municipio distribuida de la siguiente manera; para compra de terreno, para construcción de campo de futbol Lps. 100,000.00 a las aldeas de El Pinal San José, San Antonio y Lps, 100,000.00 a la comunidad de Mejocote, 2da. Asignación de Lps. 200,000.00 para la liga burocrática de futbol para mejoramiento de la cancha donde actualmente realizan sus partidos o en otro predio donde ellos consideren necesarios, 3ro. Asignación de Lps. 60,000.00 para nivelación, engramado o iluminación u otra obra de las canchas existentes en 35 comunidades los cuales se detallan a continuación; El Zarzal, Cedros Mejicapa, El Portillo Guanteque, Guanteque, El Rodeo Quelacasque, Ojo de Agua Quelacasque, La Canoa, San José Quelacasque, Altos de Guanteque, El Júcaro, Arcilaca, El Pinal Mejocote, Catatao, El Zapote, El Tablón, La Azomada, Llanito Verde, Camalote Campuca, El Rodeo Campuca, Platanares, El Limón, Santa Rosita, Azacualpita, El Refugio, Catulaca, Bonilla, Villa Verde, San José del Alto, La Lima, La Misión, El Cile, El Rodeito Jacan y El Caral, esta inversión será manejada a través de los CODECOS en Conjunto con los representantes de los equipos de futbol de cada comunidad.- A si mismo propongo la creación de una partida de Lps. 300,000.00 para la compra de uniformes, tacos y pelotas para los equipos femeninos de futbol que existen en el municipio.- Siempre hemos hablado de la juventud, de que debemos trabajara por ellos, que son el presente y el futuro del municipio hoy compañeros Regidores y Alcalde Municipal tenemos la oportunidad de demostrar nuestro compromiso y amor por la juventud del Municipio de Gracias.- **Honorable Corporación Municipal:** Me permito proponer se incluya en el presupuesto Municipal del 2017 la cantidad de Lps. 4,000,000.00 para dar continuidad a los proyectos de la electrificación de las siguientes comunidades; Llanito Verde, Rodeo Campuca, El Pinal Mejocote, El Portillo Guanteque, La joya y Las Araditas, La Haciendita, El Tablón, Barrio Los Alvarados y Guisilaca de la Misión, San José del Ocotal y Plan de La lima, El Caral, Consolaca, Cones Campuca, Los Ornitos El Pinal San José, Tierra Blanca y El Limón.

Ya la Corporación Municipal ha invertido en la construcción de estos proyectos de electrificación y los mismos deben ser finalizados para

lograr un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de estas comunidades.

NO.-10.-PRESENTACIÓN DEL SEÑOR FROYLAN DIRECTOR DE CASA DE APOYO PARA EL DROGADICTO Y ALCOHÓLICO EMANUEL.-

Manifestando el señor Alcalde Municipal Dr Javier Enamorado don froylan es un voluntario que trabaja para el hogar alcohólico Emanuel se presentó a la municipalidad con la propuesta trabajar con los alcohólicos y no es cosa fácil.- pidió un apoyo por parte de la municipalidad se le explico de armar un grupo de apoyo algo estructurado a nivel interinstitucional le habían solicitado comprometiéndose con el respaldo para el otro año para el pago de la casa, se hizo un ensayo con otras instituciones para organizarse gracias no es facil hacer un voluntariado y deja a froylan para que haga la presentación de la casa de apoyo.- manifestando el señor froylan no es fácil trabajar con alcohólicos tiene cuatro años y seis meses de estar trabajando en gracias lempira hay muchos que ya no es tan en alcoholismo y están trabajando los tienen internados hasta seis meses el cual empezaron con una maratón en junio se recaudaron 12 mil lempiras y el cual ahora se paga ocho mil lempiras por la casa de alquiler.- en santa rosa se ha logrado dos lotes de terreno con el gobernador se dará apoyo taller de carpintería.- la visión del centro es que no paguen nada si no que sea auto sostenible a través de la iglesia evangélica el pastor Arturo dará la tierra para construir el alcalde Nery Méndez y el alcalde Javier enamorado les ha apoyado con alimentos y rollo de maya ciclón.- el cual piden el apoyo para el próximo año ya esta organizado el comité.

Arturo

Froylan

Nery Méndez

[Handwritten signature]

CASA DE APOYO EMANUEL



Ubicados en Villa Belén, Santa Rosa De Copan Y Brisas del Cefaque (Calle8) Gracias Lempira.

Llámanos... 95854071 - 96458043 *766*

Ineri

Jual

Befuda

[Handwritten mark]

QUE ES LA CASA DE APOYO EMANUEL??

"LA CASA DE APOYO EMANUEL" .Es una organización sin fines de lucro que inicio sus operaciones el 1 de Julio del 2013.

Nuestro objetivo principal es: Prestar atención a las personas de la comunidad de la región que tienen problemas de uso de drogas y del alcoholismo.

Nuestra cobertura es: Regional particularmente en la zona Occidental del País y atiende personas de ambos sexos. Teniendo un promedio de atención de 50 personas diarias.

NUESTRA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO

- Para desarrollar sus actividades "LA CASA DE APOYO EMANUEL" tiene su:
- **VISION**
- **MISION**
- **VALORES INSTITUCIONALES.**
- **AREAS DE TRABAJO**

[Handwritten signatures and scribbles]

NUESTRA VISION Y MISION

- **VISION:**
- Restaurar la vida de los hombres y mujeres, del Alcoholismo, droga y otras adicciones para incorporarlas a la vida familiar y a la socio economía del país.
- **MISION:**
- Trabajar incansablemente con los Internos para su recuperación por medio del trabajo, en las diferentes áreas: espiritual, ocupacional, psicológica y física.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VALORES INSTITUCIONALES

El Centro funciona bajo los siguientes valores institucionales:

- 1) Amor a Jesucristo para llegar a Dios.
- 2) La familia como fundamento principal de la sociedad.
- 3) Respeto a la dignidad de las personas.
- 4) Amor al prójimo.
- 5) Espíritu de trabajo.
- 6) Trabajo en equipo.
- 7) Liderazgo y,
- 8) Honradez ,disciplina y Transparencia

[Handwritten signature]

AREAS DE TRABAJO

Las áreas de trabajo con que opera la "LA CASA DE APOYO EMANUEL" son consejerías:

- 1) Espiritual
- 2) Ocupacional
- 3) Psicológica
- 4) Mental o de salud y ,
- 5) Físico Cultural

[Handwritten signatures]

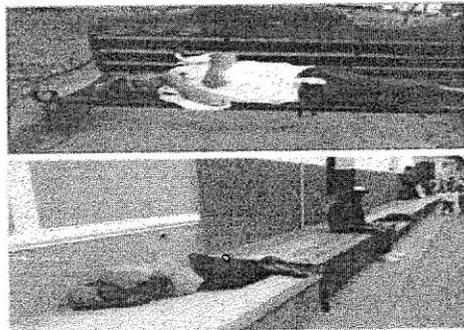
RESULTADOS DEL AÑO 2014 Y 2015

No PERSONAS	DESCRIPCION	GENERO		COSTOS DE INTERNAMIENTO		
		F	M	ALIMENTACION	ALOJAMIENTO	TOTAL
418	TOTAL INTERNOS	52	366	Lp.1.428.570	Lp. 439.560	Lp. 1.868.130

- En el año 2014 y 2015 se atendieron 418 internos con un costo de 1,868.130 Lempiras.
- La edad promedio de los internos es de 35 años..
- De los internos atendidos 52 son del genero femenino.
- La reincidencia o recaída ha sido del 10.34% equivalente a cuarenta y dos internos de los 418 que han recibido asistencia.

[Handwritten signatures]

VIDA AL AIRE LIBRE DE LOS AFECTADOS POR LA DROGA Y EL ALCOHOLISMO



[Handwritten signature]

IMPACTO Y RESULTADOS DE LA ASISTENCIA

ANTES



DESPUES



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

ACTIVIDADES ESPIRITUALES



Jesus M.,
Quis

APOYO PSICOLOGICO UNIVERSIDAD CATOLICA

ALUMNOS QUE APOYAN

DESARROLLANDO TEMAS COLECTIVOS

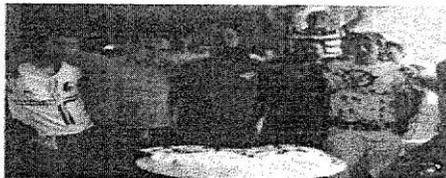


Mejor
mejor
JAC

OTRAS ACTIVIDADES DE LOS INTERNOS

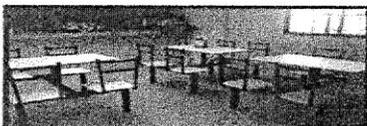
CELEBRACIONES CON SUS FAMILIAS

CELEBRACIONES EN GRUPO



13

INCIDENCIA EN LA COMUNIDAD



- Durante el proceso de rehabilitación los internos han sido entrenados en los oficios de albanilería, tapicería, carpintería y estructuras metálicas.
- Esta mano de obra fue utilizada por la policía Nacional para que hiciera los muebles de la cafetería que recién también los internos construyeron

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Buena Vista 1966

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CASA DE APOYO Y OTRAS ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS EN LA ACTIVIDAD DE ALIMENTOS

- Las Escuelas, Organizaciones Cristianas, Patronatos y Otros, que participaron tuvieron un aporte significativo para que esta actividad culminara con éxito.
- La Casa de Apoyo Emanuel tiene para el futuro planificado seguirle dando continuidad a esta actividad y medir el impacto a corto y mediano plazo.



Amor

CASA DE APOYO Y OTRAS ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS EN LA ACTIVIDAD ESPIRITUAL Y EDUCACIONAL.



St. Othman

San M.

CONSIDERACIONES FINALES

En nuestro medio el problema del alcohol y drogadicción está en constante crecimiento y la atención que se presta en esta situación es muy poca.

Nuestra Casa de Apoyo recién está atacando el problema de la drogadicción y el alcoholismo en la región occidental y se esta tratando de cubrir por los momentos, aunque sea parcialmente las necesidades de atención, que requieran las personas que se internan.

Lo descrito anteriormente demuestra que el Casa de Apoyo Emanuel esta contribuyendo significativamente al mejoramiento de la comunidad.

Finalmente este reporte es para aquellas **instituciones y personas** que contribuyen desinteresadamente en esta labor lo que implica su alto compromiso con los marginados de la sociedad.

Gracias por ese apoyo en nombre de los internos y su Director de la Casa de Apoyo Emanuel. Atentamente:

Froylán Pacheco Dubón
Director de la Casa de Apoyo Emanuel

Mercurio

LIMITANTES ACTUALES DE LA CASA DE APOYO EMANUEL

■ Actualmente la Casa de Apoyo Emanuel tiene las siguientes limitantes para operar más adecuadamente:

- 1) Recursos insuficientes para cubrir los gastos de alimentación.
- 2) Poca disponibilidad de mobiliario y equipo de cocina
- 3) Poco inventario de medicamentos que requieren los Internos.
- 4) Avituallamiento escaso (ropa para cama, útiles de aseo y de limpieza, vestuario personal).
- 5) Falta de recursos para cubrir pagos públicos y alquileres básicos.
- 6) En general recursos económicos insuficientes para atender adecuadamente los internos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

760

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA NÚMERO UNO

Reunidos en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira en Casa de Habitación de la Pastora Kathy Arsenia Guevara Muñoz con Identidad #1316-1962-00041, a las 8:30 PM a los veinte y tres días del mes de Octubre del año Dos mil Diez y seis, Los señores Froylán Pacheco Dubón, con ID # 0401-1969-00607 Director y fundador de la casa de apoyo EMANUEL, Ondina Elizabeth López Almendares ID #0801-1970-02111, Carlos Wilberto Rivera Ayala ID# 1301-1961-00153, Carlos Abdullio Trejo ID# 1301-1965-00210, Héctor Froylán Pacheco López ID#0401-1996-01081, José Francisco Cortez Callejas 1303-1957-00099, Juan Ángel Chavarría Suazo ID# 1201-1962-00112, Iris Hernández ID# 1303-1948-00150, Lourdes Escobar de Calix ID# 0801-1963-1963-0325, María Iliaria Gutiérrez Díaz ID# 1315-1957-00020, Sub Comisionado Cesar Mendoza Matute, Oscar Reyes Corrente Radio Ecos de Celaque ID# x1320-1945-00092, Lic. Ángel Reynaldo Martínez Gómez ID # 1314-1993-00067.

Con el único fin de organizar la estructura del comité de gestión, para la casa de apoyo de drogadictos y alcohólicos EMANUEL.

Dicha actividad se desarrolló iniciando con una Oración a DIOS, seguidamente se procedió por parte del director del centro a una presentación visual ejecutiva del proyecto dando a conocer los avances, experiencias y resultados del mismo, Siguiendo con la conformación del comité de apoyo, considerando la moción de la Doctora Lourdes de Calix de que quede la apertura en el comité para anexar a otras personas voluntarias de colaborar como también a otras instituciones; quedando integrado el comité de la siguiente manera:

Coordinadora Prof. Iris Hernández

Sub Coordinador PM. Carlos Abdullio Trejo

Secretario PM. José Francisco Cortez Callejas

Sub Secretario Ing. Juan Ángel Chavarría Suazo

Quedando como entes fiscalizadores las siguientes personas:

Pastora Kathy Arsenia Guevara Muñoz representante de la Iglesia EBENEZER

Dra. Lourdes de Calix Representante de los derechos del niño

P.M. Carlos Wilberto Rivera Ayala

Ondina Elizabeth López Almendares

Héctor Froylán Pacheco López

Pastora María Iliaria Gutiérrez Díaz

Lic. Ángel Reynaldo Martínez Gómez

Oscar Reyes por la Radio Ecos de Celaque

Cesar Mendoza Matute Sub Comisionado de la Policía

Terminado la reunión a las 5:30pm se procedió a la firma de la presente acta de formación del comité de apoyo. Con la agenda de reunirse una vez al mes para conocer los avances y presentar informe administrativo al comité por parte de la dirección de la casa de apoyo para el drogadicto y alcohólico EMANUEL.

SOLICITUD DE APOYO

Sr. Alcalde Municipal Doc. Javier Enamorado

Su Despacho.

Reciba Bendiciones de parte de nuestro DIOS y a su familia como también deseamos éxitos en sus delicadas funciones, la presente es portadora de solicitarle a ud. La gestión para la casa de apoyo para el drogadicto y alcohólico EMANUEL. Que consiste en los gastos de alquiler que sirve de albergue a los pacientes que es un gasto de lps. 8,000.00 mensuales, como también en las necesidades de proveer alimento, ropa, medicamentos básicos para un botiquín o de acuerdo a lo que el comité de apoyo le manifieste en el desarrollo de sus funciones voluntarias en beneficio de los pacientes y sus familia.

Sin otro particular, agradezco de ante mano su valiosa cooperación como también se la efectuaron las familias beneficiadas.

Gracias, 24 de Octubre del año 2016.



Director de casa de apoyo para el drogadicto y alcohólico EMANUEL

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'M. Arsenia', 'Iris Hernández', 'Carlos Wilberto Rivera Ayala', 'Ondina Elizabeth López', 'Héctor Froylán Pacheco López', 'Pastora María Iliaria Gutiérrez Díaz', 'Lic. Ángel Reynaldo Martínez Gómez', 'Oscar Reyes', 'Cesar Mendoza Matute', and 'Javier Enamorado'.

Manifestando el señor Alcalde Municipal Dr Javier Enamorado.- el voluntariado en Gracias no es fácil estructurarlo la intención de armar un comité es que libre el procesos como el CRILE por ejemplo o Corazón De Gracia.- porque el objetivo es que se le dé seguimiento para que la sociedad lo integre.- el cual sugiere conformar una comisión de la Corporacion para saber de este proyecto a fondo el cual la Corporacion es parte.- es importante tener una junta directiva solo de Gracias no se puede depender por una de Santa Rosa De Copan el cual se les apoyara para cuando se realice el próximo presupuesto del año que viene y siempre involucrar otras instituciones para que se vea el apoyo de todos.- el cual la comisión estará integrada por la regidora Blanca Lilian Arita.- la comisión de transparencia sentarse para hacer una propuesta y el compromiso de apoyar para el próximo año el cual también se les pida la colaboración a los demás alcaldes porque entiende hay gente de otros municipios.- En Consecuencia La Honorable Corporación Municipal Por Unanimidad **ACORDO:** Nombrar comisión integrada por la regidora Blanca Lilian Arita y la Comisión de Transparencia para realizar propuesta para apoyo para la casa de apoyo Emanuel el cual se les dará el apoyo para el próximo año.

Handwritten signature

Handwritten signature

11.- PARTICIPACION DEL REGIDOR MUNICIPAL JUAN RAFAEL MEJIA.- En donde expone solicitud presentada por el EQUIPO de FUTBOL ARCILACA FC donde solicitan de los fondos de AGUAS TERMALES apoyo de 2,500.00 Lempiras por cada partido del campeonato 2016-2017.- **NOTA RECIBIDA MIEMBROS DIRECTIVOS Y JUGADORES DEL EQUIPO ARCILACA F.C Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

Reunidos los miembros directivos y jugadores del equipo Arcilaca F.C y miembros de la comunidad tratando diferentes puntos y mirando nuestro buen arranque que como equipo hemos tenido en la liga mayor de Gracias Lempira, y sabiendo su buen deseo de ustedes como corporación, nos brindaron su apoyo en la temporada anterior 2015-2016 y que nuestro equipo se corona campeón, se tomó a bien solicitarles a ustedes nuevamente su apoyo económico para poder cubrir algunos gastos, ya que en cada partido haciende a un monto de Lps. 2,200.00 y nuestro equipo no cuenta con el recurso económico necesario.

Handwritten signature

LIGA MAYOR DEPARTAMENTAL DE LEMPIRA
CALENDARIO DE PARTIDOS DEL TORNEO DEL 2016-2017
CUMPLIDA VUELTA

ENCUENTROS	FECHA	VECES	ESTADIOS
1. D. REAL JOVENTUD vs D. REAL JOVENTUD	10 AGOSTO	1	CLUB DEL JOVENTUD
2. D. AMERICA vs D. AMERICA	14 AGOSTO	1	CLUB AMERICA
3. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	18 AGOSTO	1	CLUB SAN ANDRES
4. D. AMERICA vs D. AMERICA	22 AGOSTO	2	CLUB AMERICA
5. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	26 AGOSTO	2	CLUB SAN ANDRES
6. D. AMERICA vs D. AMERICA	30 AGOSTO	3	CLUB AMERICA
7. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	03 SEPTIEMBRE	3	CLUB SAN ANDRES
8. D. AMERICA vs D. AMERICA	07 SEPTIEMBRE	4	CLUB AMERICA
9. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	11 SEPTIEMBRE	4	CLUB SAN ANDRES
10. D. AMERICA vs D. AMERICA	15 SEPTIEMBRE	5	CLUB AMERICA
11. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	19 SEPTIEMBRE	5	CLUB SAN ANDRES
12. D. AMERICA vs D. AMERICA	23 SEPTIEMBRE	6	CLUB AMERICA
13. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	27 SEPTIEMBRE	6	CLUB SAN ANDRES
14. D. AMERICA vs D. AMERICA	31 SEPTIEMBRE	7	CLUB AMERICA
15. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	04 OCTUBRE	7	CLUB SAN ANDRES
16. D. AMERICA vs D. AMERICA	08 OCTUBRE	8	CLUB AMERICA
17. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	12 OCTUBRE	8	CLUB SAN ANDRES
18. D. AMERICA vs D. AMERICA	16 OCTUBRE	9	CLUB AMERICA
19. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	20 OCTUBRE	9	CLUB SAN ANDRES
20. D. AMERICA vs D. AMERICA	24 OCTUBRE	10	CLUB AMERICA
21. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	28 OCTUBRE	10	CLUB SAN ANDRES
22. D. AMERICA vs D. AMERICA	31 OCTUBRE	11	CLUB AMERICA
23. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	04 NOVIEMBRE	11	CLUB SAN ANDRES
24. D. AMERICA vs D. AMERICA	08 NOVIEMBRE	12	CLUB AMERICA
25. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	12 NOVIEMBRE	12	CLUB SAN ANDRES
26. D. AMERICA vs D. AMERICA	16 NOVIEMBRE	13	CLUB AMERICA
27. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	20 NOVIEMBRE	13	CLUB SAN ANDRES
28. D. AMERICA vs D. AMERICA	24 NOVIEMBRE	14	CLUB AMERICA
29. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	28 NOVIEMBRE	14	CLUB SAN ANDRES
30. D. AMERICA vs D. AMERICA	02 DICIEMBRE	15	CLUB AMERICA
31. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	06 DICIEMBRE	15	CLUB SAN ANDRES
32. D. AMERICA vs D. AMERICA	10 DICIEMBRE	16	CLUB AMERICA
33. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	14 DICIEMBRE	16	CLUB SAN ANDRES
34. D. AMERICA vs D. AMERICA	18 DICIEMBRE	17	CLUB AMERICA
35. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	22 DICIEMBRE	17	CLUB SAN ANDRES
36. D. AMERICA vs D. AMERICA	26 DICIEMBRE	18	CLUB AMERICA
37. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	30 DICIEMBRE	18	CLUB SAN ANDRES
38. D. AMERICA vs D. AMERICA	03 ENERO	19	CLUB AMERICA
39. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	07 ENERO	19	CLUB SAN ANDRES
40. D. AMERICA vs D. AMERICA	11 ENERO	20	CLUB AMERICA
41. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	15 ENERO	20	CLUB SAN ANDRES
42. D. AMERICA vs D. AMERICA	19 ENERO	21	CLUB AMERICA
43. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	23 ENERO	21	CLUB SAN ANDRES
44. D. AMERICA vs D. AMERICA	27 ENERO	22	CLUB AMERICA
45. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	31 ENERO	22	CLUB SAN ANDRES
46. D. AMERICA vs D. AMERICA	04 FEBRERO	23	CLUB AMERICA
47. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	08 FEBRERO	23	CLUB SAN ANDRES
48. D. AMERICA vs D. AMERICA	12 FEBRERO	24	CLUB AMERICA
49. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	16 FEBRERO	24	CLUB SAN ANDRES
50. D. AMERICA vs D. AMERICA	20 FEBRERO	25	CLUB AMERICA
51. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	24 FEBRERO	25	CLUB SAN ANDRES
52. D. AMERICA vs D. AMERICA	28 FEBRERO	26	CLUB AMERICA
53. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	04 MARZO	26	CLUB SAN ANDRES
54. D. AMERICA vs D. AMERICA	08 MARZO	27	CLUB AMERICA
55. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	12 MARZO	27	CLUB SAN ANDRES
56. D. AMERICA vs D. AMERICA	16 MARZO	28	CLUB AMERICA
57. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	20 MARZO	28	CLUB SAN ANDRES
58. D. AMERICA vs D. AMERICA	24 MARZO	29	CLUB AMERICA
59. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	28 MARZO	29	CLUB SAN ANDRES
60. D. AMERICA vs D. AMERICA	31 MARZO	30	CLUB AMERICA
61. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	04 ABRIL	30	CLUB SAN ANDRES
62. D. AMERICA vs D. AMERICA	08 ABRIL	31	CLUB AMERICA
63. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	12 ABRIL	31	CLUB SAN ANDRES
64. D. AMERICA vs D. AMERICA	16 ABRIL	32	CLUB AMERICA
65. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	20 ABRIL	32	CLUB SAN ANDRES
66. D. AMERICA vs D. AMERICA	24 ABRIL	33	CLUB AMERICA
67. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	28 ABRIL	33	CLUB SAN ANDRES
68. D. AMERICA vs D. AMERICA	02 MAYO	34	CLUB AMERICA
69. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	06 MAYO	34	CLUB SAN ANDRES
70. D. AMERICA vs D. AMERICA	10 MAYO	35	CLUB AMERICA
71. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	14 MAYO	35	CLUB SAN ANDRES
72. D. AMERICA vs D. AMERICA	18 MAYO	36	CLUB AMERICA
73. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	22 MAYO	36	CLUB SAN ANDRES
74. D. AMERICA vs D. AMERICA	26 MAYO	37	CLUB AMERICA
75. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	30 MAYO	37	CLUB SAN ANDRES
76. D. AMERICA vs D. AMERICA	03 JUNIO	38	CLUB AMERICA
77. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	07 JUNIO	38	CLUB SAN ANDRES
78. D. AMERICA vs D. AMERICA	11 JUNIO	39	CLUB AMERICA
79. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	15 JUNIO	39	CLUB SAN ANDRES
80. D. AMERICA vs D. AMERICA	19 JUNIO	40	CLUB AMERICA
81. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	23 JUNIO	40	CLUB SAN ANDRES
82. D. AMERICA vs D. AMERICA	27 JUNIO	41	CLUB AMERICA
83. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	01 JULIO	41	CLUB SAN ANDRES
84. D. AMERICA vs D. AMERICA	05 JULIO	42	CLUB AMERICA
85. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	09 JULIO	42	CLUB SAN ANDRES
86. D. AMERICA vs D. AMERICA	13 JULIO	43	CLUB AMERICA
87. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	17 JULIO	43	CLUB SAN ANDRES
88. D. AMERICA vs D. AMERICA	21 JULIO	44	CLUB AMERICA
89. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	25 JULIO	44	CLUB SAN ANDRES
90. D. AMERICA vs D. AMERICA	29 JULIO	45	CLUB AMERICA
91. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	02 AGOSTO	45	CLUB SAN ANDRES
92. D. AMERICA vs D. AMERICA	06 AGOSTO	46	CLUB AMERICA
93. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	10 AGOSTO	46	CLUB SAN ANDRES
94. D. AMERICA vs D. AMERICA	14 AGOSTO	47	CLUB AMERICA
95. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	18 AGOSTO	47	CLUB SAN ANDRES
96. D. AMERICA vs D. AMERICA	22 AGOSTO	48	CLUB AMERICA
97. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	26 AGOSTO	48	CLUB SAN ANDRES
98. D. AMERICA vs D. AMERICA	30 AGOSTO	49	CLUB AMERICA
99. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	03 SEPTIEMBRE	49	CLUB SAN ANDRES
100. D. AMERICA vs D. AMERICA	07 SEPTIEMBRE	50	CLUB AMERICA
101. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	11 SEPTIEMBRE	50	CLUB SAN ANDRES
102. D. AMERICA vs D. AMERICA	15 SEPTIEMBRE	51	CLUB AMERICA
103. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	19 SEPTIEMBRE	51	CLUB SAN ANDRES
104. D. AMERICA vs D. AMERICA	23 SEPTIEMBRE	52	CLUB AMERICA
105. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	27 SEPTIEMBRE	52	CLUB SAN ANDRES
106. D. AMERICA vs D. AMERICA	31 SEPTIEMBRE	53	CLUB AMERICA
107. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	04 OCTUBRE	53	CLUB SAN ANDRES
108. D. AMERICA vs D. AMERICA	08 OCTUBRE	54	CLUB AMERICA
109. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	12 OCTUBRE	54	CLUB SAN ANDRES
110. D. AMERICA vs D. AMERICA	16 OCTUBRE	55	CLUB AMERICA
111. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	20 OCTUBRE	55	CLUB SAN ANDRES
112. D. AMERICA vs D. AMERICA	24 OCTUBRE	56	CLUB AMERICA
113. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	28 OCTUBRE	56	CLUB SAN ANDRES
114. D. AMERICA vs D. AMERICA	31 OCTUBRE	57	CLUB AMERICA
115. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	04 NOVIEMBRE	57	CLUB SAN ANDRES
116. D. AMERICA vs D. AMERICA	08 NOVIEMBRE	58	CLUB AMERICA
117. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	12 NOVIEMBRE	58	CLUB SAN ANDRES
118. D. AMERICA vs D. AMERICA	16 NOVIEMBRE	59	CLUB AMERICA
119. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	20 NOVIEMBRE	59	CLUB SAN ANDRES
120. D. AMERICA vs D. AMERICA	24 NOVIEMBRE	60	CLUB AMERICA
121. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	28 NOVIEMBRE	60	CLUB SAN ANDRES
122. D. AMERICA vs D. AMERICA	02 DICIEMBRE	61	CLUB AMERICA
123. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	06 DICIEMBRE	61	CLUB SAN ANDRES
124. D. AMERICA vs D. AMERICA	10 DICIEMBRE	62	CLUB AMERICA
125. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	14 DICIEMBRE	62	CLUB SAN ANDRES
126. D. AMERICA vs D. AMERICA	18 DICIEMBRE	63	CLUB AMERICA
127. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	22 DICIEMBRE	63	CLUB SAN ANDRES
128. D. AMERICA vs D. AMERICA	26 DICIEMBRE	64	CLUB AMERICA
129. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	30 DICIEMBRE	64	CLUB SAN ANDRES
130. D. AMERICA vs D. AMERICA	03 ENERO	65	CLUB AMERICA
131. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	07 ENERO	65	CLUB SAN ANDRES
132. D. AMERICA vs D. AMERICA	11 ENERO	66	CLUB AMERICA
133. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	15 ENERO	66	CLUB SAN ANDRES
134. D. AMERICA vs D. AMERICA	19 ENERO	67	CLUB AMERICA
135. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	23 ENERO	67	CLUB SAN ANDRES
136. D. AMERICA vs D. AMERICA	27 ENERO	68	CLUB AMERICA
137. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	31 ENERO	68	CLUB SAN ANDRES
138. D. AMERICA vs D. AMERICA	04 FEBRERO	69	CLUB AMERICA
139. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	08 FEBRERO	69	CLUB SAN ANDRES
140. D. AMERICA vs D. AMERICA	12 FEBRERO	70	CLUB AMERICA
141. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	16 FEBRERO	70	CLUB SAN ANDRES
142. D. AMERICA vs D. AMERICA	20 FEBRERO	71	CLUB AMERICA
143. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	24 FEBRERO	71	CLUB SAN ANDRES
144. D. AMERICA vs D. AMERICA	28 FEBRERO	72	CLUB AMERICA
145. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	04 MARZO	72	CLUB SAN ANDRES
146. D. AMERICA vs D. AMERICA	08 MARZO	73	CLUB AMERICA
147. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	12 MARZO	73	CLUB SAN ANDRES
148. D. AMERICA vs D. AMERICA	16 MARZO	74	CLUB AMERICA
149. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	20 MARZO	74	CLUB SAN ANDRES
150. D. AMERICA vs D. AMERICA	24 MARZO	75	CLUB AMERICA
151. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	28 MARZO	75	CLUB SAN ANDRES
152. D. AMERICA vs D. AMERICA	31 MARZO	76	CLUB AMERICA
153. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	04 ABRIL	76	CLUB SAN ANDRES
154. D. AMERICA vs D. AMERICA	08 ABRIL	77	CLUB AMERICA
155. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	12 ABRIL	77	CLUB SAN ANDRES
156. D. AMERICA vs D. AMERICA	16 ABRIL	78	CLUB AMERICA
157. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	20 ABRIL	78	CLUB SAN ANDRES
158. D. AMERICA vs D. AMERICA	24 ABRIL	79	CLUB AMERICA
159. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	28 ABRIL	79	CLUB SAN ANDRES
160. D. AMERICA vs D. AMERICA	02 MAYO	80	CLUB AMERICA
161. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	06 MAYO	80	CLUB SAN ANDRES
162. D. AMERICA vs D. AMERICA	10 MAYO	81	CLUB AMERICA
163. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	14 MAYO	81	CLUB SAN ANDRES
164. D. AMERICA vs D. AMERICA	18 MAYO	82	CLUB AMERICA
165. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	22 MAYO	82	CLUB SAN ANDRES
166. D. AMERICA vs D. AMERICA	26 MAYO	83	CLUB AMERICA
167. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	30 MAYO	83	CLUB SAN ANDRES
168. D. AMERICA vs D. AMERICA	03 JUNIO	84	CLUB AMERICA
169. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	07 JUNIO	84	CLUB SAN ANDRES
170. D. AMERICA vs D. AMERICA	11 JUNIO	85	CLUB AMERICA
171. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	15 JUNIO	85	CLUB SAN ANDRES
172. D. AMERICA vs D. AMERICA	19 JUNIO	86	CLUB AMERICA
173. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	23 JUNIO	86	CLUB SAN ANDRES
174. D. AMERICA vs D. AMERICA	27 JUNIO	87	CLUB AMERICA
175. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	01 JULIO	87	CLUB SAN ANDRES
176. D. AMERICA vs D. AMERICA	05 JULIO	88	CLUB AMERICA
177. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	09 JULIO	88	CLUB SAN ANDRES
178. D. AMERICA vs D. AMERICA	13 JULIO	89	CLUB AMERICA
179. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	17 JULIO	89	CLUB SAN ANDRES
180. D. AMERICA vs D. AMERICA	21 JULIO	90	CLUB AMERICA
181. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	25 JULIO	90	CLUB SAN ANDRES
182. D. AMERICA vs D. AMERICA	29 JULIO	91	CLUB AMERICA
183. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	02 AGOSTO	91	CLUB SAN ANDRES
184. D. AMERICA vs D. AMERICA	06 AGOSTO	92	CLUB AMERICA
185. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	10 AGOSTO	92	CLUB SAN ANDRES
186. D. AMERICA vs D. AMERICA	14 AGOSTO	93	CLUB AMERICA
187. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	18 AGOSTO	93	CLUB SAN ANDRES
188. D. AMERICA vs D. AMERICA	22 AGOSTO	94	CLUB AMERICA
189. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	26 AGOSTO	94	CLUB SAN ANDRES
190. D. AMERICA vs D. AMERICA	30 AGOSTO	95	CLUB AMERICA
191. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	03 SEPTIEMBRE	95	CLUB SAN ANDRES
192. D. AMERICA vs D. AMERICA	07 SEPTIEMBRE	96	CLUB AMERICA
193. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	11 SEPTIEMBRE	96	CLUB SAN ANDRES
194. D. AMERICA vs D. AMERICA	15 SEPTIEMBRE	97	CLUB AMERICA
195. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	19 SEPTIEMBRE	97	CLUB SAN ANDRES
196. D. AMERICA vs D. AMERICA	23 SEPTIEMBRE	98	CLUB AMERICA
197. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	27 SEPTIEMBRE	98	CLUB SAN ANDRES
198. D. AMERICA vs D. AMERICA	31 SEPTIEMBRE	99	CLUB AMERICA
199. D. SAN ANDRES vs D. SAN ANDRES	04 OCTUBRE	99	CLUB SAN ANDRES
200. D. AMERICA vs D. AMERICA	08 OCTUBRE	100	CLUB AMERICA

Handwritten signature

Handwritten signature

CLUB	FECHA	HORA	OPONENTE
CLUB MUNICIPAL	22 DE OCTUBRE	10:00 P.M.	CLUB VILLARONITA
CLUB VILLARONITA	25 DE OCTUBRE	10:00 P.M.	CLUB REAL JUVENTUD
CLUB REAL JUVENTUD	28 DE OCTUBRE	10:00 P.M.	CLUB VILLARONITA
CLUB VILLARONITA	30 DE OCTUBRE	10:00 P.M.	CLUB REAL JUVENTUD
CLUB REAL JUVENTUD	3 DE NOVIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB VILLARONITA
CLUB VILLARONITA	6 DE NOVIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB REAL JUVENTUD
CLUB REAL JUVENTUD	9 DE NOVIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB VILLARONITA
CLUB VILLARONITA	12 DE NOVIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB REAL JUVENTUD
CLUB REAL JUVENTUD	15 DE NOVIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB VILLARONITA
CLUB VILLARONITA	18 DE NOVIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB REAL JUVENTUD
CLUB REAL JUVENTUD	21 DE NOVIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB VILLARONITA
CLUB VILLARONITA	24 DE NOVIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB REAL JUVENTUD
CLUB REAL JUVENTUD	27 DE NOVIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB VILLARONITA
CLUB VILLARONITA	30 DE NOVIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB REAL JUVENTUD
CLUB REAL JUVENTUD	3 DE DICIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB VILLARONITA
CLUB VILLARONITA	6 DE DICIEMBRE	10:00 P.M.	CLUB REAL JUVENTUD

[Signature]
 PROF. VICTOR OMAR HERRERA MIRANDA
 PRESIDENTE

13 Encuentros Deportivos. Primera Vuelta. Torneo 2016-2017.
 07 Encuentros Deportivos. Segunda Vuelta. Torneo 2016-2017.
 20 Partidos en total

LISTADO OFICIAL C.D. ARCILACA

NOMBRE APELLIDOS	Nº CARNET	Nº CAMISA
Moisés Antonio Ramos	00696	
Elder Nicolás Portillo	00266	
Said Oriando García	00233	
José Javier García	00146	
Fredy Mauricio Castellanos	00698	
Daniel Pérez Villanueva	00985	
Aldo Ely Benítez	00119	
Angel Roberto Martínez	00607	
Herry Alexander Bueso	00053	
Fernando Israel Amador	01257	
Evelin Reidilio Molina	00763	
Juan Carlos Martínez	00184	
Jorge pastor Guity	00033	
Sergio Ramón Lara	00864	
Jorge Luis Bueso	00061	
Denis Alberto Molina	00306	
Oscar Adiel Muñoz	00376	
Wilfredo Perez Villanueva	00115	
Eric Mauricio Castellón	00721	
Mario Javier Hernández	00372	
Rene Wilfredo Hernández	00238	
Roger Antonio Cuellar		
Eider Jesús Rodríguez		

CUERPO TÉCNICO
 Marco Tulio Martínez
 José Luis Portillo

En consecuencia después de analizar ampliamente la solicitud la Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Autorizar a la administración de **AGUAS TERMALES** para que extienda apoyo económico por: **(Lps 500) Quinientos lempiras por partido.**- al equipo representante de la aldea de ARCILACA que será a través y a nombre del representante del equipo señor **JOSE LUIS BENITEZ PORTILLO Ident. 1301-1980-00417, bajo calendario aprobado de partidos.**

12.- PARTICIPACION DEL ALCALDE MUNICIPAL DR JAVIER ENAMORADO.-en donde manifiesta necesitan se apruebe el permiso de construcción del relleno Sanitario En consecuencia después de analizar ampliamente la solicitud la Corporación Municipal por

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

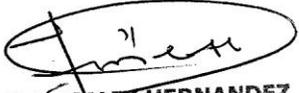
unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar Permiso de Construcción del Relleno Sanitario del Municipio de Gracias.

XIV

CIERRE DE LA SESION

No habiendo más que tratar el Señor Alcalde Municipal cerró la Sesión Ordinaria siendo las 5.00 p.m. del día Jueves tres (03) del mes de Noviembre del año Dos mil Diez y Seis (2016).


DR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO
ALCALDE MUNICIPAL


ING. MARIO JOSE CALIX HERNANDEZ
VICE-ALCALDE MUNICIPAL


PROFA. BLANCA LILIAN ARITA PAREDES
REGIDOR I


ING. JUAN RAFAEL MEJIA
REGIDOR II


ING. PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
REGIDOR III

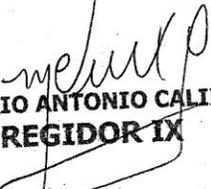

SR. ANGEL MARIA IGLESIAS REYES
REGIDOR IV


BACH. RAMÓN EDGARDO LÓPEZ ESCALANTE
REGIDOR V


SRA. BERTA DE SUYAPA DÍAZ
REGIDOR VI


ING. JHOELMAN MAURICIO RAJO LARA
REGIDOR VII


SR. JESUS ELISEO VILLANUEVA
REGIDOR VIII


ING. MARIO ANTONIO CALIX ORELLANA
REGIDOR IX


PROF. SANTIAGO GÓMEZ OTERO
REGIDOR X

ESTELA ARGENTINA MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL